

TOMO CLIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
17 de Febrero de 2020
Ordinario
Núm. 07



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



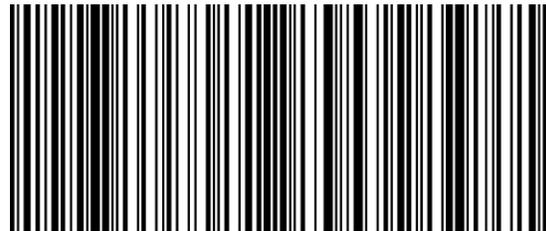
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - Convenio de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SCT" y "EL ESTADO" con el propósito de concluir la liberación del derecho de vía para la construcción de la Autopista Real del Monte-Entronque Huasca, de la Carretera Federal Méx 105 Pachuca-Huejutla, en el Estado de Hidalgo.	3
Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. - Programa Anual de Evaluación 2020.	11
Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo. - Acuerdo por el que se establecen los Trámites para el Despliegue, Uso, Mantenimiento y Reparación de Infraestructura de Telecomunicaciones.	14
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Informe Cuarto Trimestre 2019 del SRFT.	29
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial. - Informe del Cuarto Trimestre de 2019 en el SRFT del PASH.	31
Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado. - Informe del Ejercicio y Destino del Gasto de los Recursos Federales Transferidos correspondiente al Cuarto Trimestre 2019 (Oct-Dic) del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).	34
Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales. - Informe del Cuarto Trimestre 2019 del SRFT.	36
Municipio de Huautla, Hidalgo. - Informe del Cuarto Trimestre 2019 de Recursos Federales Transferidos.	37
AVISOS JUDICIALES	38
AVISOS DIVERSOS	66



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SCT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. JAVIER JIMÉNEZ ESPRIÚ, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. CEDRIC IVÁN ESCALANTE SAURI, EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, ING. RICARDO ERAZO GARCÍA CANO Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT HIDALGO, ING. IGNACIO MEZA ECHEVARRÍA, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR Y EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ING. JOSÉ VENTURA MENESES ARRIETA, A QUIENES EN LO SUCESIVO CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley de Planeación en sus artículos 33 y 34, fracción II, prevén que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias, se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales; asimismo, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas los procedimientos de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.
- II. El eje “Economía”, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como objetivo “Detonar el Crecimiento”. Para lograrlo, se fijaron, entre otras estrategias, “Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo”, ya que una de las tareas centrales del actual gobierno federal es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables. Para ello, se establece, entre otras cosas, que el sector público fomentará la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura.
- III. El eje 2 “Hidalgo Próspero y Dinámico” del Plan Estatal de Desarrollo de Hidalgo 2016 - 2022, prevé que la situación económica del estado demanda aumentar las inversiones y los empleos en las distintas regiones del mismo, a través de la promoción de un crecimiento económico sostenible e incluyente. En este eje se presenta la estrategia a corto, mediano y largo plazo para fortalecer y mejorar las condiciones del entorno económico estatal de atracción de talento e inversión como lo son la infraestructura de innovación y de conectividad, diversificación económica y certidumbre jurídica para la realización de negocios.
Para lograrlo, se proponen los siguientes objetivos estratégicos: 2.1 Progreso económico incluyente. Contribuir a un mayor crecimiento económico incluyente, que reduzca la desigualdad del ingreso entre los hidalguenses y garantice su bienestar; 2.2 Entorno económico dinámico e innovador. Contribuir a la generación de un entorno económico estatal dinámico e innovador que fomente el incremento de la capacidad para atraer y retener talento e inversión productiva al estado de Hidalgo; 2.3 Articulación y consolidación de los sectores productivos. Consolidar la participación de los sectores primario, secundario y terciario hidalguenses en la generación de valor agregado nacional, y articularlos en cadenas de valor que contribuyan al desarrollo local del territorio hidalguense e incidan en la calidad de vida de los trabajadores del campo, la industria y los servicios; y 2.4 Turismo, palanca de desarrollo. Redimensionar al turismo como una actividad económica y socialmente responsable, que favorezca la atracción de inversiones destinadas a generar una infraestructura y servicios de calidad, así como al desarrollo local y el mercado interno.
Las estrategias transversales de dicho eje son: Estrategia Transversal de Perspectiva de género G2. Garantizar la inclusión y participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones en el desarrollo económico del estado; NNA2. Desarrollo y protección de niñas, niños y adolescentes. Contribuir al



desaliento y erradicación del trabajo infantil que interfiere en la educación y pleno desarrollo físico, mental y emocional de niñas, niños y adolescentes; y CTI2. Incorporación de la ciencia, tecnología e innovación. Consolidar una economía sólida, dinámica y diversa basada en la ciencia, tecnología e innovación que genere desarrollo sostenible en los sectores y actividades productivas del estado y contribuya al bienestar social y económico de la población hidalguense.

En ese sentido, el eje 2 “Hidalgo Próspero y Dinámico” del Plan Estatal de Desarrollo de Hidalgo 2016-2022, se alinea al eje “Economía”, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, ya que la coordinación de acciones entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Hidalgo, permitirá impulsar todos los motores de crecimiento económico y turístico en la zona norte del Estado de Hidalgo, así como incrementar la movilidad, eficiencia y seguridad para el traslado de bienes y personas que transitan por la Carretera Federal Méx 105 Pachuca – Huejutla, en su tramo Real del Monte al Entronque Huasca.

- IV.** La Carretera Federal Méx 105 Pachuca – Huejutla, forma parte de la vía corta entre la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y el Norte del Golfo de México; articula la conectividad del Estado de Hidalgo de sur a norte, integrando a las regiones del Altiplano, Sierra y Huasteca, en las que se ubica una gran cantidad de municipios como Real del Monte, Omitlán, Atotonilco, San Agustín Mezquitlán, Zacualtipán, Molango, Tlanchinol, Tehuetlán, Huejutla, entre otros, con actividades económicas diversas en las que destaca la minería, por ser una de las principales extractoras de manganeso a nivel mundial.

Dicha carretera, en el tramo de Real del Monte al Entronque Huasca, presenta dificultades de circulación, ya que predomina el tipo de terreno lomerío y montañoso; la geometría del camino origina constantes situaciones de peligro, dificultando las maniobras de rebase y por ende un incremento en el índice de accidentes; en algunos tramos, las dimensiones de los carriles dificulta la conducción de camiones de carga, formándose largas filas de autos, dado que no existen zonas seguras de rebase, lo cual se incrementa en fines de semana y periodos vacacionales.

- V.** Entre los años 2011, 2012 y 2013, “LA SCT”, por conducto del Centro SCT Hidalgo, inició la liberación del derecho de vía para la construcción de un nuevo tramo carretero de Real del Monte al Entronque Huasca, realizado el pago de la ocupación previa de una superficie aproximada 348,264.83 m²; asimismo, suscribió diversos contratos de promesa de compraventa con pequeños propietarios y convenios de ocupación previa de tierras de régimen ejidal, por una superficie aproximada de 109,576.05 m², de la cual no fue posible realizar el pago de la indemnización acordada, en virtud de la falta de recursos económicos para concluir la liberación del derecho de vía.

Asimismo, para la adquisición del derecho de vía faltante, “LA SCT” obtuvo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), Avalúo Maestro Número Genérico G-188338-ZNB, Secuencial 02-18-349, con vigencia al 23 de octubre de 2019.

- VI.** “LAS PARTES” consideran de suma importancia para el desarrollo integral del Estado de Hidalgo y de los municipios colindantes, la construcción de una vía rápida de altas especificaciones, de acuerdo con las Normas de Proyecto Geométrico de “LA SCT”, de Real del Monte al Entronque Huasca, ya que permitirá impulsar el crecimiento económico y turístico en la zona norte del Estado de Hidalgo, así como incrementar la movilidad, eficiencia y seguridad para el traslado de bienes y personas.

La relevancia estratégica de la Autopista Real del Monte – Entronque Huasca, de la Carretera Federal Méx 105 Pachuca – Huejutla, en el Estado de Hidalgo, consiste en el fortalecimiento de la conectividad, mediante la modernización de la Red Primaria Nacional de Carreteras. Además, permitirá resolver un punto de conflicto formado en una de las zonas más sinuosas del recorrido de la carretera Federal Méx 105 Pachuca – Huejutla, así como complementar los tramos ya modernizados entre Pachuca y Real del Monte y entre el Entronque Huasca y Cerro Colorado, ofreciendo un significativo ahorro en los costos de transporte y una reducción del índice de accidentes, generados principalmente por maniobras de rebase.

- VII.** Por esta razón, “EL ESTADO” ha decidido llevar a cabo la construcción de la Autopista Real del Monte – Entronque Huasca, de la Carretera Federal Méx 105 Pachuca – Huejutla, en el Estado de Hidalgo, mediante el otorgamiento de una Concesión Estatal, así como concluir con las obligaciones contraídas por “LA SCT”, en los convenios de ocupación previa y contratos de promesa de compraventa suscritos por el Centro SCT Hidalgo, de acuerdo con las superficies liberadas y negociadas, referidas en el Antecedente V del presente Convenio de Coordinación, incluido el pago de las indemnizaciones correspondientes.

- VIII.** La Autopista Real del Monte – Entronque Huasca, de la Carretera Federal Méx 105 Pachuca – Huejutla, en el Estado de Hidalgo (El Proyecto Carretero), consiste en la construcción de una vía rápida de altas especificaciones, de acuerdo a las Normas de Proyecto Geométrico de “LA SCT”, de 9.4 kilómetros de longitud, con una sección transversal tipo A4, más un tercer carril de ascenso en el sentido Huasca -



- Real del Monte, así como diversas obras complementarias (pasos inferiores vehiculares, pasos superiores vehiculares, pasos peatonales y obras de drenaje).
- IX. En materia de derecho de vía, para la construcción del Proyecto Carretero se requiere una superficie aproximada de 719,088.34 m², considerando las superficies liberadas por la "LA SCT", por conducto del Centro SCT Hidalgo, referidas en el Antecedente V del presente Convenio de Coordinación, mismas que se encuentran debidamente identificadas y delimitadas mediante posteo de derecho de vía, conforme a los planos de afectación formulados por Centro SCT Hidalgo.
 - X. En materia de impacto ambiental, "LA SCT" obtuvo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la autorización correspondiente al Proyecto Carretero, según oficio SGPA/DGIRA/DG/06351, de fecha 18 de septiembre de 2015.
 - XI. En virtud de que la construcción del Proyecto Carretero contribuirá a mejorar significativamente la accesibilidad de la región y a multiplicar las oportunidades de desarrollo de su población, conforme a lo establecido en el Antecedente IV del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" han decidido efectuar todas las acciones necesarias para llevar a cabo su construcción.
 - XII. Con oficio DGAB/400000/099/2019 de fecha 16 de agosto del 2019, el titular de la Dirección General Adjunta de Inversión del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y Delegado Fiduciario del Fideicomiso 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura", informó al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo que en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso número 1936, que preside la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Acuerdo CT/3^a.ORD/7-AGOSTO-2019/VIII-A, por el que se autorizó a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo, un apoyo No recuperable en la modalidad de subvención para inversión de la obra y servicios asociados de la Autopista de altas especificaciones denominada Real del Monte- Entronque Huasca (Autopista), asimismo, el Acuerdo CT/3^a.ORD/7-AGOSTO-2019/VIII-B, por el que se autorizó una aportación para cubrir el costo de la contratación de la Asesoría técnica, legal y financiera, que permita otorgar una concesión estatal a 30 años para la construcción, operación, explotación, mantenimiento y conservación de la Autopista.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SCT" QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 36 fracciones I, XXI, XXII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares, así como las demás facultades que expresamente le confieren las leyes y reglamentos aplicables.
- I.2 El Ing. Javier Jiménez Espriú, Secretario de Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3 El Ing. Cedric Iván Escalante Sauri, Subsecretario de Infraestructura cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción II y 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4 El Ing. Ricardo Erazo García Cano, Director General de Desarrollo Carretero cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción XV, 10 fracciones VI y XXIV y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5 El Ing. Ignacio Meza Echevarría, Director General del Centro SCT Hidalgo, cuenta con las facultades necesarias para asistir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción XXXIII, 10 fracciones VI y XXIV, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



I.6 Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Piso 10, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

II. DECLARA “EL ESTADO” QUE:

- II.1** Es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- II.2** Según lo previsto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- II.3** De conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Ejecutivo del Estado, podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los Municipios, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de la ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.
- II.4** El Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador del Estado de Hidalgo, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 71 fracción LIV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- II.5** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, para el despacho de los asuntos que le competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias de la administración pública centralizada que establece dicha Ley.
- II.6** La Secretaría de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo, como lo establece el artículo 13, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- II.7** El Lic. Simón Vargas Aguilar, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, como Secretario de Gobierno, el día 05 de septiembre de 2016, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 24, fracciones I y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 9 y 13, fracciones I, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.8** La Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial es una dependencia del Poder Ejecutivo, como lo establece el artículo 13, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- II.9** El Ing. José Ventura Meneses Arrieta, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, como Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, el día 05 de septiembre de 2016, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.
- II.10** Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

- III.1** Para la firma del presente Convenio de Coordinación, han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las acciones de coordinación conjuntas a que se contrae el presente instrumento y conocen su contenido y alcances.
- III.2** Que el objeto del presente Convenio de Coordinación, así como las acciones a ejecutarse para lograr la consecución del mismo, se encuentran dentro de sus atribuciones, de conformidad con la legislación aplicable.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 Apartado A, 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 9o., 14, 26 y 36 fracciones XXII, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracciones I y III, 9o., 33, 34, fracciones II y V, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 24, fracciones I y II, 25, 45, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 6o., 21 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, fracción II, 3, 10, 17, 19, 24, 26, fracción I, 27 y demás



relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1o., 5o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1o., 6o. y 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2058, fracción II del Código Civil Federal; 1o., 2o., fracciones I, II, XV y XXXIII, 3o., 4o., 6o., fracción IX, 10, fracción VI y XXIV, 20 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 61, 71 fracción LIV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 3, 7, 9, 13, fracciones I y V, 24, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 9 y 12, fracciones I, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 9 y 10 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, y demás preceptos legales aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SCT" y "EL ESTADO" con el propósito de concluir la liberación del derecho de vía para la construcción de la Autopista Real del Monte-Entronque Huasca, de la Carretera Federal Méx 105 Pachuca-Huejutla, en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDA.- A efecto de asegurar la ejecución y efectividad de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" observarán las especificaciones y programas determinados para la construcción del Proyecto Carretero, así como las normas vigentes de "LA SCT" y demás disposiciones aplicables en la materia.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan expresamente que conocen las características y especificaciones del Proyecto Carretero a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, sus implicaciones técnicas, financieras, legales y sus posibles contingencias.

La concesión del Proyecto Carretero será estatal y su construcción se llevará a cabo por las Concesionarias y/o empresas que "EL ESTADO" determine conforme a su normatividad vigente; por lo que, salvo lo que compete realizar a "LA SCT" en los términos del presente instrumento, ésta no asume obligaciones de carácter económico con las Concesionarias y/o empresas que "EL ESTADO" determine para la construcción del Proyecto Carretero.

En virtud que "EL ESTADO" concluirá las obligaciones contraídas por "LA SCT", en los convenios de ocupación previa y contratos de promesa de compraventa suscritos por el Centro SCT Hidalgo para la liberación del derecho de vía del Proyecto Carretero, conforme a lo referido en el Antecedente V del presente Convenio de Coordinación, incluido el pago de las indemnizaciones correspondientes, libera a "LA SCT" de cualquier obligación derivada de dichos instrumentos.

CUARTA.- Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SCT" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Poner a disposición de "EL ESTADO" copia de los expedientes de los contratos de promesa de compraventa y convenios de ocupación previa suscritos por el Centro SCT Hidalgo para la liberación del derecho de vía del Proyecto Carretero, conforme a lo referido en el Antecedente V del presente Convenio de Coordinación, mediante acta administrativa, en la que se detallen las superficies liberadas y nombre de los propietarios o ejidatarios.
- b) Proporcionar a "EL ESTADO" copia del Avalúo Maestro Número Genérico G-188338-ZNB, Secuencial 02-18-349, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), referido en el antecedente V del presente Convenio de Coordinación.
- c) Coadyuvar con "EL ESTADO" en los trámites que deban realizarse ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para gestionar la cesión de los derechos y obligaciones contenidas en el Oficio SGPA/DGIRA/DG/06351, de fecha 18 de septiembre de 2015, a favor de "EL ESTADO", relativo a la Manifestación de Impacto Ambiental del Proyecto Carretero, referido en el antecedente X del presente Convenio de Coordinación.
- d) Coadyuvar con "EL ESTADO" en la adecuación de los estudios y proyectos que se requieran, y en su caso, emitir el visto bueno correspondiente.
- e) Apoyar a "EL ESTADO", en la obtención de los permisos, en caso de requerirse, de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); de Teléfonos de México, S.A. de C.V. (TELMEX); de la Comisión Nacional del



Agua (CONAGUA), de Petróleos Mexicanos (PEMEX); Secretaría de Bienestar y del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), según las disposiciones legales vigentes sobre la materia para la construcción del Proyecto Carretero.

- f) Coadyuvar con “EL ESTADO” en las gestiones que se realicen ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para obtener los permisos que se requieran de cambio de uso de suelo en terrenos de carácter forestal, para la construcción del Proyecto Carretero, así como las modificaciones que se deban efectuar a la Manifestación de Impacto Ambiental referida en el antecedente X del presente Convenio de Coordinación, con motivo de las modificaciones que se requieran realizar al proyecto ejecutivo.
- g) Coadyuvar con “EL ESTADO” en las acciones de carácter técnico, legal y social necesarias para la liberación del derecho de vía faltante para la construcción del Proyecto Carretero.
- h) Comunicar de manera inmediata a “EL ESTADO”, la notificación que sobre el particular realice la autoridad competente, de cualquier demanda, procedimiento administrativo o reclamación de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación alguna, de carácter laboral, civil, administrativo, penal o de otra índole o interés de carácter jurídico, por hechos y actos de “EL ESTADO”, incluidas las que pudieran derivar del cumplimiento de los convenios de ocupación previa y contratos de promesa de compraventa suscritos por el Centro SCT Hidalgo como parte de la liberación del derecho de vía de las superficies referidas en el antecedente V del presente Convenio de Coordinación, para los efectos señalados en el inciso j) de la Cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación.

QUINTA.- Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación, dentro de su circunscripción territorial y en el ámbito de su competencia, “EL ESTADO” se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Recibir de “LA SCT”, copia de los expedientes de los contratos de promesa de compraventa y convenios de ocupación previa suscritos por el Centro SCT Hidalgo para la liberación del derecho de vía del Proyecto Carretero, conforme a lo referido en el Antecedente V del presente Convenio de Coordinación, mediante acta administrativa, en la que se detallen las superficies liberadas y nombre de los propietarios o ejidatarios.
- b) Verificar que las superficies liberadas y negociadas por el Centro SCT Hidalgo, referidas en el antecedente V del presente Convenio de Coordinación, concuerden con el trazo definitivo del Proyecto Carretero; realizar las acciones de liberación de derecho vía necesarias en caso de existir variación de superficies por cambios de trazo y realizar el pago de la indemnización correspondiente.
- c) Llevar a cabo las acciones de carácter técnico, legal y social necesarias para concluir la liberación del derecho de vía necesario para la construcción del Proyecto Carretero, de conformidad con su legislación vigente; incluidos los trámites de expropiación o de escrituración correspondientes a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo, con el objeto de obtener la titularidad de dichos bienes, pudiendo utilizar los modelos de contrato y de convenio que estime convenientes conforme a su normatividad vigente.
- d) Solucionar los conflictos sociales con la participación de las autoridades estatales, municipales y grupos de afectados, a fin de concluir la liberación del derecho de vía faltante para la construcción del Proyecto Carretero.
- e) En su caso, para concluir la liberación del derecho de vía, tomar en consideración los valores emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), mediante Avalúo Maestro Número Genérico G-188338-ZNB, Secuencial 02-18-349, referido en el antecedente V del presente Convenio de Coordinación, así como los valores que dicho Instituto determine para el pago de Bienes Distintos a la Tierra.
- f) Realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la autorización de la cesión de los derechos y obligaciones contenidas en el Oficio SGPA/DGIRA/DG/06351, de fecha 18 de septiembre de 2015, a favor de “EL ESTADO”, relativo a la Manifestación de Impacto Ambiental del Proyecto Carretero, referido en el antecedente X del presente Convenio de Coordinación.
- g) Someter a consideración y visto bueno de “LA SCT”, las adecuaciones que estime necesarias de los estudios y proyectos.
- h) Gestionar y obtener, en caso de requerirse, los permisos correspondientes de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); de Teléfonos de México, S.A. de C.V. (TELMEX); de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de Petróleos Mexicanos (PEMEX); Secretaría de Bienestar y del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), según las disposiciones legales vigentes sobre la materia para la construcción del Proyecto Carretero.



- i) Realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para obtener los permisos que se requieran de cambio de uso de suelo en terrenos de carácter forestal, para la construcción del Proyecto Carretero, así como tramitar las modificaciones que se deban efectuar a la Manifestación de Impacto Ambiental referida en el antecedente X del presente Convenio de Coordinación, con motivo de las modificaciones que se autoricen por parte de “LA SCT” al proyecto ejecutivo.
- j) Llevar a cabo las gestiones correspondientes ante las instancias del Gobierno Federal, a efecto de obtener los recursos económicos necesarios para el pago del derecho de vía faltante, así como los que requiera para la construcción del Proyecto Carretero.
- k) Llevar a cabo la estructuración técnica, legal y financiera del Proyecto Carretero y en su caso, así como la actualización de permisos y autorizaciones necesarias para su construcción.
- l) Llevar a cabo el proceso de licitación y adjudicación de la Concesión Estatal, en términos de su normatividad vigente, para la construcción, explotación, conservación, y operación del Proyecto Carretero.
- m) Verificar que durante el proceso de construcción y operación del Proyecto Carretero, se respeten las normas ambientales en el ámbito de su competencia.
- n) Sacar a salvo y en paz, en todo momento a “LA SCT”, para el caso de que esta última sea objeto de una demanda, procedimiento administrativo o reclamación de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación alguna, de carácter laboral, civil, administrativo, penal o de otra índole o interés de carácter jurídico, por hechos y actos de “EL ESTADO”, incluidas las que pudieran derivar del cumplimiento de los convenios de ocupación previa y contratos de promesa de compraventa suscritos por el Centro SCT Hidalgo como parte de la liberación del derecho de vía de las superficies referidas en el antecedente V del presente Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Con objeto de asegurar el cumplimiento y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LA SCT” y “EL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento del mismo, con el objeto de verificar si durante su ejecución, o derivado de las acciones que se realicen por cada una de “LAS PARTES”, resulte necesaria su modificación conforme a la normatividad correspondiente, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, así como para evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con el presente instrumento y conforme a la metodología que acuerden “LAS PARTES”, para lo cual designan como enlaces a:

Por “LA SCT”:	El Director General de Desarrollo Carretero, y El Director General del Centro SCT-Hidalgo.
Por “EL ESTADO”:	El Secretario de Gobierno, y El Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

Por medio de los enlaces designados por “LAS PARTES” deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que alguna de “LAS PARTES” decida cambiar de enlace, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a dicho evento.

SÉPTIMA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación deberá hacerse por escrito y enviarse entre “LAS PARTES”, a través de los enlaces designados en la Cláusula anterior, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal y será considerada como realizada en la fecha en la que conste el acuse de recibo del aviso o comunicación de que se trate, en los domicilios señalados en las declaraciones I.6 y II.10.

OCTAVA.- “LA SCT” y “EL ESTADO”, convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- “EL ESTADO” se compromete a hacer pública la información relacionada a los trabajos del Proyecto Carretero objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos de la Ley aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total construcción del Proyecto Carretero,



debiéndose publicar el presente Convenio de Coordinación de Acciones en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Hidalgo, respectivamente, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", con apego a las disposiciones legales aplicables mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Hidalgo, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resuelva en primera instancia de común acuerdo entre las partes.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio de Coordinación, las mismas de conformidad con el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convienen en sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les corresponde en razón de sus domicilios presentes o futuros o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman en tres tantos en la Ciudad de México, el día 15 de noviembre de 2019.

POR LA SCT: EL SECRETARIO

**JAVIER JIMÉNEZ ESPRIÚ.
RÚBRICA.**

**EL SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA**

**CEDRIC IVÁN ESCALANTE SAURI.
RÚBRICA.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
CARRETERO**

**RICARDO ERAZO GARCÍA CANO.
RÚBRICA.**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT
HIDALGO**

**IGNACIO MEZA ECHEVARRÍA.
RÚBRICA.**

**POR EL ESTADO: EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

**OMAR FAYAD MENESES.
RÚBRICA.**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**SIMÓN VARGAS AGUILAR.
RÚBRICA.**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**JOSÉ VENTURA MENESES ARRIETA.
RÚBRICA.**





La casa de todos
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2016-2020

Programa Anual de Evaluación 2020

Secretaría de Evaluación
y Planeación



FUNDAMENTO LEGAL

En atención a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos segundo y quinto; 86 fracción I y 110 fracción IV, 111 párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y con fundamento en los artículos 49 párrafo cuarto fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 42, 43 fracciones I, II, IV, V y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Eje 5, Subeje 5.3, Objetivo 5.3.D del Plan Municipal de Desarrollo vigente y demás relativas y aplicables, a los 27 días del mes de enero de 2020 se expide el Programa Anual de Evaluación para el Municipio de Pachuca, del ejercicio fiscal 2020.

I. OBJETIVO GENERAL

- Establecer los tipos de evaluación y monitoreo que habrán de aplicarse al Gasto Federalizado, programas y proyectos municipales durante el ejercicio fiscal 2020; para fortalecer el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal y dar seguimiento al trabajo evaluativo previo mediante ejercicios internos y externos en los que prime la planificación, la rendición de cuentas y perspectiva de largo plazo.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contribuir al fortalecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del municipio, mediante la aplicación de evaluaciones colaborativas que evalúen el desempeño municipal;
- Fortalecer una dinámica evaluativa democrática y abierta, que permita a los servidores públicos retroalimentar los objetivos institucionales y las formas para alcanzarlos, mediante mesas de trabajo y sesiones particulares por unidad administrativa;

III. GLOSARIO DE CONCEPTOS

Para efectos del presente programa, se entenderá por:

CONEVAL:	Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
Evaluación:	Al análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas municipales, programas y proyectos; que tiene como finalidad determinar la congruencia, pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados y sostenibilidad;
PAE:	Al presente Programa Anual de Evaluación;
SPyE:	A la Secretaría de Planeación y Evaluación;
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
STM	Secretaría de la Tesorería Municipal;
TdR:	Términos de referencia guía de las evaluaciones, serán aquellos que emita el CONEVAL para los diferentes tipos de evaluaciones;
UA:	A las Unidades Administrativas, desde el nivel de Presidencia hasta el de Jefatura de Oficina (cuando no dependa de una Dirección) y que intervengan en la operación del programa presupuestario evaluado;

IV. EVALUACIONES EXTERNAS

Los programas presupuestarios a evaluarse de manera externa serán los siguientes:

Nombre de la evaluación	Tipo de evaluación	Ejercicio fiscal a evaluar	Plazo de evaluación
Evaluación Específica de Desempeño al Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Específica de desempeño	2019	8 semanas
Evaluación Específica de Desempeño al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	Específica de desempeño	2019	8 semanas
Evaluación Específica de Desempeño, con percepción de beneficiarios, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Específica de desempeño con percepción de beneficiarios	2019	8 semanas



Para la ejecución de evaluaciones realizadas por instancias externas se considerará lo siguiente:

- a) Los TdR para la evaluación del Gasto Federalizado estarán basados en los Modelos de TdR's que para tal efecto emita el CONEVAL o la SHCP y deberán ser adaptados por la SPyE para concurrir con las necesidades propias del Municipio. Dichos instrumentos serán de carácter público y se emitirán por lo menos diez días hábiles previos al inicio de la evaluación correspondiente.
- b) La realización de evaluaciones externas que conlleven el pago de alguna contraprestación estará sujeta a la disponibilidad de recursos que se requieran para su contratación, dicho proceso será público en todo momento, conforme a la legislación vigente. El origen de los recursos con que deba cubrirse dicho compromiso será resuelto conjuntamente por la STM y la SPyE.
- c) El calendario del proceso de evaluación externa será emitido a más tardar 5 días hábiles posteriores a la contratación de la evaluación correspondiente.

V. USO DE LA INFORMACIÓN

- a) La información resultante de las evaluaciones deberá ser utilizada, para tal efecto, la SPyE y las UA acordarán un Plan de Acción que reflejará el compromiso de adoptar las recomendaciones seleccionadas en el mejoramiento de la gestión de sus programas y/o proyectos. Dicho Plan de Acción deberá resultar de un ejercicio colaborativo y participativo en el que confluyan todas UA involucradas.
- b) Para efectos de la fracción anterior, la SPyE podrá utilizar el Mecanismo vigente para la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora propuesto por CONEVAL.
- c) La información resultante de las evaluaciones podrá ser tomada en consideración para las decisiones presupuestales, organizacionales y normativas subsecuentes.
- d) La SPyE publicará en su sitio de internet el presente PAE, los TdR, los informes finales y los Programas de Acción de las evaluaciones aquí mencionadas.

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Autorizó</i>
<i>Julio Aarón Reséndiz Fernández</i>	<i>Natalia Kozlenkova</i>	<i>Yolanda Tellería Beltrán</i>
Coordinador de Evaluación Rúbrica	Secretaría de Planeación y Evaluación Rúbrica	Presidente Municipal Constitucional Rúbrica

Derechos Enterados. 11-02-2020



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES PARA EL DESPLIEGUE, USO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO

EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículos 83 tercer párrafo, 115, 116 y 141 fracciones II y XVII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y, artículos 1, 3, 7, 10, 45, 56 fracción I, inciso b) y p), 57, fracciones X, XII y XIX, y 189 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos.

Que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación del Estado de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

Que conforme al apartado B de dicho precepto constitucional las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, y corresponde al Estado garantizar que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Asimismo, que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de calles, parques y jardines y su equipamiento y que, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; vigilar la utilización del suelo y otorgar licencias y permisos para construcciones, entre otras atribuciones.

Que el artículo 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, establece que se considera de interés y utilidad públicos la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura destinada al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, las cuales estarán sujetas exclusivamente a los poderes federales, en sus respectivos ámbitos de atribuciones, debiendo respetarse las disposiciones estatales y municipales que resulten aplicables en materia de desarrollo urbano.

Que en términos del artículo señalado el Ejecutivo Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus atribuciones, colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión y en ningún caso se podrá restringir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión para la prestación de los servicios públicos.

Atento a lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES PARA EL DESPLIEGUE, USO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ DEL ESTADO DE HIDALGO



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los trámites y procedimientos que deben agotarse para construir, instalar, usar infraestructura de telecomunicaciones y dar mantenimiento o hacer reparaciones a la misma, dentro de la jurisdicción del Municipio de Zapotlán de Juárez.

Los trámites y procedimientos señalados corresponden únicamente al despliegue, uso y mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones materia del presente acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones relacionadas con el servicio de telecomunicaciones que correspondan a las autoridades federales de que se trate.

Los trámites para la construcción, instalación, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones permitirán el desarrollo del Municipio proporcionando certeza jurídica, transparencia e incentivando la participación de la iniciativa privada en el sector para la prestación de un servicio de calidad.

SEGUNDO. Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

I. Autoridad: Órgano administrativo encargado de la sustanciación de los trámites y procedimientos establecidos en el presente acuerdo denominado Telecomunicaciones de la Dirección de Obras Publicas Municipal.

II. Autorización: Trámite administrativo ordinario requerido para la construcción e instalación o para el uso, según corresponda, de la infraestructura de telecomunicaciones, a fin de que se emita una resolución por parte de la Autoridad.

III. Aviso: Trámite administrativo simplificado que deberá presentarse ante la Autoridad en los casos de uso, mantenimiento y reparación de la infraestructura de telecomunicaciones conforme a lo señalado en este acuerdo y que no requiere la emisión de una resolución por parte de la Autoridad.

IV. Construcción: Acción de edificar una obra de ingeniería, arquitectura o albañilería necesaria para la implementación de la infraestructura de telecomunicaciones. La construcción de la infraestructura puede ser de tipo subterránea, aérea o realizarse mediante la construcción de sitios para la colocación de antenas.

V. Infraestructura de telecomunicaciones: Elementos para la instalación y operación de redes de telecomunicaciones como postes, torres, ductos, antenas y cableado aéreo y subterráneo para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

VI. Instalación: Acción de colocar o adosar, sin que implique modificaciones estructurales, los soportes necesarios para el despliegue de infraestructura en cualquier elemento estructural para la prestación del servicio de telecomunicaciones.

TERCERO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, se establecen el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Zapotlán de Juárez del estado de Hidalgo, que como anexo UNO forma parte integral del presente Acuerdo; las fichas de trámite señaladas en el anexo DOS y los formatos comprendidos en el anexo TRES, que orientan en la presentación eficiente de los trámites y explican su funcionamiento.

CUARTO. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Acuerdo dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con costos a cargo del responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.

Sección I Autoridades

QUINTO. La autoridad encargada de dar cumplimiento al presente acuerdo es la H. Asamblea Municipal por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano municipal.

Para efectos de este Acuerdo, el servidor público facultado para emitir las autorizaciones y recibir los avisos a que se refiere el presente Acuerdo es el Director de Desarrollo Urbano y en su ausencia el Subdirector de Obras Publicas de esa Dirección.



SEXTO. El municipio de Zapotlán de Juárez, del Estado de Hidalgo, destinará los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, con forme a su presupuesto.

SÉPTIMO. La Autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano en las actividades relacionadas con el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

OCTAVO. La Autoridad deberá fundar y motivar las resoluciones que emita en términos del presente Acuerdo.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS AUTORIZACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O USO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

DISPOSICIONES GENERALES

NOVENO. La Autoridad podrá autorizar:

- i. La construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones;
- ii. La construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones;
- iii. La construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones;
- iv. El uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y;
- v. El uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

DÉCIMO. La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre las autorizaciones que emita en términos del presente Acuerdo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.

DÉCIMO PRIMERO. El Municipio de Zapotlán de Juárez, del Estado de Hidalgo, publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del presente Acuerdo, en la página del Municipio, en las oficinas de la Autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.

DÉCIMO SEGUNDO. Las resoluciones y procedimientos contenidos en el presente capítulo atenderán además de lo previsto en este Acuerdo, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Zapotlán de Juárez del Estado de Hidalgo que como anexo uno forma parte integral del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del presente Acuerdo, el interesado podrá solicitar a la autoridad Municipal información técnica sobre el predio, inmuebles, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otra necesaria para formular el proyecto correspondiente.

DÉCIMO CUARTO. Los Directores Responsables de Obra son responsables de dirigir y vigilar la obra, asegurarse de que el proyecto y la ejecución del mismo cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable y en las autorizaciones señaladas en el presente Acuerdo, así como de las acciones inscritas en los documentos que contengan su firma. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y sanciones de carácter civil, penal o administrativa que, en su caso, correspondan.

Sección I

Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones

DÉCIMO QUINTO. Esta autorización tendrá por objeto permitir la construcción e instalación de torres para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como la ruptura de pavimento o banqueteta en caso de que sea necesario.



La autorización anterior no incluye la instalación de antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

En el entendido que la empresa que sera contratada para estos efectos, reparará los pavimentos o banquetas que se hayan dañado.

DÉCIMO SEXTO. El formato oficial para tramitar la autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso A del presente Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Para obtener autorización para la construcción e instalación de torres, el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.

II. Datos del inmueble o predio.

III. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.

IV. Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble o predio en el que se construirá e instalará la torre o autorización para tal efecto. Este requisito podrá acreditarse con el título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de subarrendamiento si en una cláusula lo permite, contrato de usufructo, constancia de posesión ejidal, constancia de posesión comunal, permiso o autorización por parte de la autoridad correspondiente u otro documento de naturaleza similar.

V. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o los corresponsables de obra.

VI. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra.

VII. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con:

i. Instalaciones eléctricas.

ii. Estructuras.

VIII. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.

IX. Mecánica de suelos, en caso de predio, en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.

X. Plan de mantenimiento en original.

XI. Memoria descriptiva del proyecto en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.

XII. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XIII. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XIV. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XV. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo TRIGÉSIMO PRIMERO de este acuerdo, el solicitante deberá presentar en original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.

Sección II

Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones

DÉCIMO OCTAVO. Esta autorización tendrá por objeto permitir la ruptura de pavimento, banqueta y la construcción e instalación de postes en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del Municipio, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

La autorización anterior no incluye la instalación de cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.



Será considerada como propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio espacios públicos como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.

En el entendido que la empresa que sera contratada para estos efectos, reparará los pavimentos o banquetas que se hayan dañado.

DÉCIMO NOVENO. El formato oficial para tramitar la autorización para la construcción e instalación de postes, en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del Municipio, para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso A del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO. Para obtener autorización para la construcción e instalación de postes, el interesado deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.

II. Datos de la ruta solicitada.

III. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.

IV. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o los corresponsables de obra.

V. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la autoridad competente.

VI. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con:

i. Instalaciones eléctricas, en caso de que se requieran de acuerdo con el proyecto.

ii. Estructuras.

VII. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.

VIII. Plan de mantenimiento en original.

IX. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas de los postes a instalar, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y perito responsable de obra.

El proyecto presentado deberá asegurar que la infraestructura cuenta con la resistencia mecánica para soportar las cargas propias y las debidas a las condiciones meteorológicas y de mecánica de suelos a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.

X. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XI. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XII. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XIII. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo TRIGÉSIMO PRIMERO de este Acuerdo, el solicitante deberá presentar en formato original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.

Sección III

Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones

VIGÉSIMO PRIMERO. Esta autorización tendrá por objeto permitir la ruptura de pavimento, banqueta y la construcción e instalación de ductos subterráneos en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones.



La autorización anterior no incluye la instalación de cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

Será considerada como propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio espacios públicos como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.

En el entendido que la empresa que sera contratada para estos efectos, reparará los pavimentos o banquetas que se hayan dañado.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El formato oficial para tramitar la autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos, en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso A del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO TERCERO. Para obtener autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos, el interesado deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.

II. Datos de la ruta solicitada.

III. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.

IV. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o corresponsables de obra.

V. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la autoridad competente.

VI. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con:

i. Instalaciones eléctricas, en caso de que se requieran de acuerdo con el proyecto.

ii. Estructuras.

VII. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.

VIII. Mecánica de suelos en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.

IX. Plan de mantenimiento en original.

X. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas y ubicación de los ductos y registros a instalar; elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y perito responsable de obra.

El proyecto presentado deberá asegurar que los ductos y registros que se instalen y construyan no dañarán otra infraestructura subterránea que en su caso exista en la ubicación solicitada.

XI. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XII. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XIII. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo TRIGÉSIMO PRIMERO de este Acuerdo, el solicitante deberá presentar en formato original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.

Sección IV

Autorización para el uso de postes de propiedad Municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

VIGÉSIMO CUARTO. Esta autorización tendrá por objeto permitir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en postes propiedad del municipio, como cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.



En los casos de la utilización de postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

VIGÉSIMO QUINTO. El formato oficial para tramitar la autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el señalado en el anexo TRES, inciso A del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO SEXTO. Para obtener autorización para el uso de espacios públicos propiedad del municipio, el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.

II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.

III. Descripción de la infraestructura a instalar.

IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.

V. Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato, permiso de la autoridad municipal u otro documento de naturaleza similar.

VI. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.

VII. Plan de mantenimiento en original.

VIII. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

IX. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

X. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

Sección V

Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad Municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Esta autorización tendrá por objeto permitir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en ductos subterráneos propiedad del municipio, como cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

VIGÉSIMO OCTAVO. El formato oficial para tramitar la autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el señalado en el anexo TRES, inciso A del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO NOVENO. Para obtener autorización para el uso de ductos subterráneos propiedad del municipio, el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.

II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.

III. Descripción de la infraestructura a instalar.



IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.

V. Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato, permiso de la autoridad municipal u otro documento de naturaleza similar.

VI. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que el uso de los ductos no cause afectaciones a la infraestructura existente.

VII. Plan de mantenimiento en original.

VIII. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos que pretenden usarse, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

IX. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos que pretenden usarse, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

Sección VI

Procedimiento y criterios de resolución de las autorizaciones

TRIGÉSIMO. La Autoridad otorgará las autorizaciones a que hace referencia el presente Capítulo conforme al siguiente procedimiento:

I. El solicitante presentará ante la Autoridad el formato de solicitud correspondiente precisado en el anexo TRES, inciso A, de este Acuerdo. Los formatos de autorización que se presenten, deberán acompañarse de los documentos señalados en el presente Acuerdo, según corresponda al tipo de infraestructura y acción que se pretende realizar.

II. En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la Autoridad prevendrá al solicitante por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación.

La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir, para presentar los datos y/o documentos faltantes.

De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.

En caso de que se hubiere prevenido al solicitante, el plazo para que la Autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya atendido la prevención.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite.

El desechamiento deberá realizarse mediante escrito de la Autoridad en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención.

El desechamiento permite que la Autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el solicitante puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud.



El solicitante puede pedir la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.

III. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención, la Autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización solicitada considerando los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

De considerarlo necesario, la Autoridad podrá hacer una visita al sitio o ruta señalada en la solicitud para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción, instalación o uso de infraestructura de telecomunicaciones. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar al solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.

IV. Si la Autoridad determina que es viable el otorgamiento de la autorización requerirá, en su caso, al solicitante la entrega de la póliza de seguro (responsabilidad civil) referida en los requisitos del trámite correspondiente.

El solicitante contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para presentar la póliza de seguro (responsabilidad civil).

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante, sin que el mismo haya presentado la póliza de seguro (responsabilidad civil), la autoridad desechará el trámite.

En caso de que la autoridad requiera al solicitante la póliza de seguro, el plazo para que la autoridad emita la autorización correspondiente se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya presentado la póliza de seguro.

V. La Autoridad emitirá la autorización correspondiente en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

En la emisión de la autorización, la Autoridad establecerá la vigencia de la misma y, en caso de ser necesario, las características físicas que deberá cumplir la infraestructura de que se trate conforme a las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana.

Tratándose de postes y torres, con la autorización para la construcción e instalación se entenderá aprobado el diseño de dicha infraestructura.

En los casos en los que la Dirección General de Aeronáutica Civil determine las características de balizamiento e iluminación de la infraestructura, los proyectos y autorizaciones deberán ajustarse a lo determinado por dicha autoridad.

VI. La Autoridad deberá dar aviso a las autoridades de tránsito y protección civil, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dichas autoridades municipales a realizar algún trámite.

TRIGÉSIMO PRIMERO. La Autoridad resolverá en sentido afirmativo el otorgamiento de la autorización correspondiente conforme a los siguientes criterios:

I. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en el presente Acuerdo según el trámite de que se trate.

II. Cuando la Autoridad determine que es técnicamente viable la construcción, instalación o uso de la infraestructura de telecomunicaciones.

Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Las notificaciones que realice la Autoridad a los solicitantes en relación con prevenciones, requerimientos o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán de carácter personal, es decir, deben entenderse directamente con el interesado o su representante legal. Si el particular acepta



expresamente la realización de este tipo de notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dichos medios.

Sección VII De la vigencia de las autorizaciones

TRIGÉSIMO TERCERO. La vigencia de las autorizaciones será determinada por la Autoridad en la resolución correspondiente y deberá atender a las características del proyecto presentado en la solicitud de cada trámite.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS AVISOS PARA EL USO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DISPOSICIONES GENERALES

TRIGÉSIMO CUARTO. La Autoridad recibirá los avisos correspondientes a:

- i. El uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones;
- ii. El uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones;
- iii. El uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones;
- iv. El mantenimiento y reparación de la infraestructura de telecomunicaciones.

TRIGÉSIMO QUINTO. La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del presente Acuerdo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.

TRIGÉSIMO SEXTO. El Municipio de Zapotlán de Juárez, del Estado de Hidalgo, publicará la información sobre los formatos, requisitos y procedimientos materia del presente Acuerdo, en la página del Municipio, en las oficinas de la Autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Los procedimientos contenidos en el presente capítulo atenderán además de lo previsto en este acuerdo al Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Zapotlán de Juárez del Estado de Hidalgo que como anexo UNO forma parte integral del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del presente Acuerdo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el predio, inmuebles, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.

Sección I Aviso para el uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

TRIGÉSIMO NOVENO. Este aviso tendrá por objeto informar a la Autoridad sobre el uso de torres ya construidas, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos. Para el uso de las torres señaladas en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

CUADRAGÉSIMO. El formato oficial para dar aviso del uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES inciso B del presente Acuerdo.



CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Para dar aviso a la Autoridad sobre el uso de torres el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ubicación de la torre que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
- V. Número de autorización otorgada para la construcción de la torre que será utilizada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- VI. Plan de mantenimiento en original.
- VII. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura de la torre que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- VIII. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- IX. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

Sección II

Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Este aviso tendrá por objeto informar a la Autoridad sobre el uso de postes de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables aéreos, antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos. Para el uso de los postes señalados en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

El aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de los postes señalados.

En los casos de la utilización de postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

En caso de que la instalación pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, o las características estructurales de los postes, deberá presentarse el trámite para la autorización de la construcción e instalación de postes.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. El formato oficial para dar aviso del uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso B del presente Acuerdo.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Para dar aviso a la Autoridad sobre el uso de postes de propiedad privada el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.



- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
- V. Copia simple del documento que acredite que el solicitante cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar.
- VI. Planos de ruta en original, en caso de que el interesado pretenda usar infraestructura de una ruta determinada.
- VII. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.

VIII. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del solicitante respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original. A este requisito deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita.

IX. Plan de mantenimiento en original.

X. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XI. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XII. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

Sección III

Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Este aviso tendrá por objeto informar a la autoridad sobre el uso de ductos subterráneos de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables subterráneos, entre otros elementos similares. Para el uso de los ductos subterráneos señalados en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

Este aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación a la utilización de los ductos subterráneos señalados.

En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

En caso de que la instalación pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos subterráneos o las características estructurales de los ductos subterráneos, deberá presentarse el trámite para la autorización de la construcción e instalación de ductos subterráneos.



CUADRAGÉSIMO SEXTO. El formato oficial para dar aviso del uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, es el incluido en el anexo TRES, inciso B del presente Acuerdo.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Para dar aviso a la Autoridad sobre el uso de ductos subterráneos de propiedad privada el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.

II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.

III. Descripción de la infraestructura a instalar.

IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.

V. Copia simple del documento que acredite que el solicitante cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar.

VI. Planos de ruta en original.

VII. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura que se pretende utilizar y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que el uso de los ductos no cause afectaciones a la infraestructura existente.

VIII. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del solicitante respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original. A este requisito deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita.

IX. Plan de mantenimiento en original.

X. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XI. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

Sección IV

Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Los propietarios de la infraestructura de telecomunicaciones se encuentran obligados a mantener la infraestructura en buen estado de conservación, así como preservar la seguridad de la misma.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. El trámite de aviso de mantenimiento y reparación tendrá por objeto informar a la Autoridad de los trabajos para el mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones como torres, postes, ductos subterráneos, antenas y cableado subterráneo y aéreo, entre otros.

El aviso deberá presentarse previo al inicio de los trabajos de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.



En caso de reparaciones urgentes por afectación al servicio en días y horas inhábiles, el aviso se presentará por medios electrónicos previo al inicio de los trabajos, en la siguiente dirección de correo electrónico presimpal1620@gmail.com.

QUINCUAGÉSIMO. El formato oficial para dar aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso C del presente Acuerdo.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Para dar aviso a la Autoridad del mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos del inmueble, predio, ruta e infraestructura objeto del mantenimiento o reparación.
- III. Fecha de inicio y término de los trabajos de mantenimiento o reparación.
- IV. Número de autorización otorgada o fecha de presentación del aviso para la construcción, instalación o uso de la infraestructura objeto del mantenimiento o reparación.
- V. Descripción del mantenimiento o reparación a realizar.

Sección V Procedimiento para los avisos

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. El interesado en usar la infraestructura descrita en el presente capítulo o en realizar trabajos para el mantenimiento y/o reparación de la infraestructura de telecomunicaciones, deberá presentar ante la Autoridad los requisitos señalados mediante el formato de aviso correspondiente a cada uno de los trámites.

Una vez presentado el aviso, la Autoridad considerará realizada dicha obligación y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación. Sin la presentación del aviso no podrán realizarse los trabajos correspondientes al trámite de que se trate.

Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la Autoridad.

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, el aviso se tendrá por no presentado.

El acuse de presentación del formato correspondiente constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.

Sección VI De la vigencia de los avisos

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. La vigencia de los avisos mencionados en este capítulo será acorde al plazo de inicio y término de los trabajos que haya declarado el solicitante en el formato correspondiente y no podrá exceder de cinco días hábiles.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo., a los 30 días del mes de octubre de dos mil diecinueve.



“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. ERICK EDGARDO ISLAS CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO.
RÚBRICA

C. Cinthya Sandy Peña Cortes
Síndico Procurador del
H. Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo
Rúbrica

C. Margarito Hernández García
Regidor del H. Ayuntamiento de
Zapotlán de Juárez, Hidalgo
Rúbrica

C. María Fernanda Sánchez Islas
Regidora del H. Ayuntamiento de
Zapotlán de Juárez, Hidalgo
Rúbrica

C. Misael Pérez Vargas
Regidor del H. Ayuntamiento de
Zapotlán de Juárez, Hidalgo
Rúbrica

Lic. Cintia Santillán Gómez
Regidor del H. Ayuntamiento de
Zapotlán de Juárez, Hidalgo
Rúbrica

C. Alan Michel Martínez Rodríguez
Regidor del H. Ayuntamiento de
Zapotlán de Juárez, Hidalgo
Rúbrica

C. Gabriel Salas Rodríguez
Regidor del H. Ayuntamiento de
Zapotlán de Juárez, Hidalgo
Rúbrica

C. Estefanía Delgadillo Orozco
Regidora del H. Ayuntamiento de
Zapotlán de Juárez, Hidalgo
Rúbrica

Lic. Citlalli Meléndez Pérez
Regidora del H. Ayuntamiento de
Zapotlán de Juárez, Hidalgo
Rúbrica

Lic. Juana García Maqueda
Regidora del H. Ayuntamiento de
Zapotlán de Juárez, Hidalgo
Rúbrica

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE
ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO

C. LUIS CARLOS TADEO PAYÁN VÁZQUEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 05-02-2020



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
INFORME CUARTO TRIMESTRE 2019 DEL SRFT**

Resumen de información del Componente Destino del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2019
1.- Número de proyectos validados al trimestre	22
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	56,596,807.60
3.- Monto total pagado de los Proyectos validados	44,920,419.72
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	86.38%

Resumen de información del Componente Ejercicio del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2019
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	7
2.- Monto total aprobado de los programas validados	709,523,732.58
3.- Monto total ejercido de los programas validados	687,490,436.94

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	No. de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	Convenios	Salud	12	Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad	S272	Obra y Equipamiento de 40 Centros PAMAR del Estado de Hidalgo	8	4,507,095.29	4,478,429.79	4,478,429.79
2017	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para el Fortalecimiento Financiero	U135	Sustitución de Elevadores, Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio así como Remodelación de Farmacia en el Hospital del Niño DIF Hidalgo	9	67,000,000.00	52,109,063.38	52,109,063.38
2018	Convenios	Salud	23	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	U075	Proyectos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	1	12,225,147.68	11,909,594.66	11,909,594.66



2018	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	1006	Programas de Asistencia Social y Alimentarios	1	289,647,040.00	289,624,837.15	289,624,837.15
2019	Convenios	Salud	23	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	U075	Proyectos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	1	8,776,538.31	8,776,538.31	2,149,231.94
Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	No. de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2019	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	1006	Programas de Asistencia Social y Alimentarios	1	326,112,939.00	326,112,939.00	325,964,356.12
2019	Convenios	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039	- Equipamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Progreso de Obregón del Estado de Hidalgo - Equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral Regional Ixmiquilpan del Estado de Hidalgo - Adquisición y Donación de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo	3	1,254,972.30	1,254,972.30	1,254,923.90

Durante el Cuarto Trimestre de 2019, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del Sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

http://dif.hidalgo.gob.mx/pag/informes_a_SHCP.html

VALIDÓ

AUTORIZÓ

RÚBRICA

L.A. AMADEO FRANCO HERES
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO

RÚBRICA

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO

Derechos Enterados. 10-02-2020



**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2019 EN EL SRFT DEL PASH**

Con Fundamento en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite la siguiente información:

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos generales	Reportado al cuarto trimestre de 2019
1.- Número total de proyectos validados al trimestre (ejercicio 2018)	23
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados (ejercicio 2018)	\$ 581,323,979.48
3.- Monto total pagado de los proyectos validados (ejercicio 2018)	\$ 567,177,363.75
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados (ejercicio 2018)	98.31%

Resumen de información del componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al cuarto trimestre de 2019
1.- Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2018)	6
2.- Monto total aprobado de los programas validados (ejercicio 2018)	\$ 840,610,677.69
3.- Monto total ejercido de los programas validados (ejercicio 2018)	\$ 826,464,061.96

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos generales	Reportado al cuarto trimestre de 2019
1.- Número total de proyectos validados al trimestre (ejercicio 2019)	229
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados (ejercicio 2019)	\$ 1,258,980,190.14
3.- Monto total pagado de los proyectos validados (ejercicio 2019)	\$ 253,770,635.81
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados (ejercicio 2019)	21.61%

Resumen de información del componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al cuarto trimestre de 2019
1.- Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2019)	4
2.- Monto total aprobado de los programas validados (ejercicio 2019)	\$ 1,258,980,190.14
3.- Monto total ejercido de los programas validados (ejercicio 2019)	\$ 253,770,635.81

A continuación se desglosan los programas registrados durante el cuarto trimestre que cumplieron con el proceso de validación



Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo Convenio	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2019	Aportaciones Federales	33	FAFEF	I012	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas		20	\$495,555,956	\$481,118,693	\$210,274,122
2019	Subsidio	23	FNREG	U019	Fondo Regional		5	\$184,517,052	\$180,293,364	\$43,496,514
2019	Aportaciones Federales	33	FAISE	I003	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Estados)		3	\$65,257,935	\$65,257,935	\$ 0.00
2019	Fideicomiso	23	FEIEF	R080	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas		4	\$532,512,545	\$532,310,198	\$ 0.00
2018	Subsidios	23	FONMETRO	U057	Fondo Metropolitano		12	\$ 151,426,515	\$ 147,714,240	\$ 147,230,314
2018	Subsidio	23	APDER	U128	Proyectos de Desarrollo Regional		14	\$343,676,858	\$340,156,196	\$ 340,156,196
2018	Aportaciones Federales	33	FAISE	I003	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Estados)		2	\$16,895,679	\$9,155,296	\$9,155,296

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo Convenio específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2018	Subsidio	15	FDRSEMM	S273	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		2	\$2,648,092	\$ 2,615,360	\$ 2,615,360
2018	Subsidio	23	FNREG	U019	Fondo Regional		11	\$149,986,661	\$146,888,227	\$ 133,433,579
2018	Subsidio	23	PREGI	U022	Programas Regionales		11	\$194,081,360	\$194,081,360	\$ 193,873,317



La información relacionada con el Sistema de Recursos Federales Transferidos se encuentra publicada en la siguiente liga de internet.

<http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx/pag/Trimestrales.html>

<http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx/trim/2019/SOPOT-SHCP-4-2019.pdf>

Ing. José Ventura Meneses Arrieta
Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Rubrica y Sello

Derechos Enterados. 10-02-2020



INFORME DEL EJERCICIO Y DESTINO DEL GASTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS CORRESPONDIENTE AL 4to. TRIMESTRE 2019 (OCT-DIC) DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT)

Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos 4to. Trimestre

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1.- Número de proyectos validados al trimestre	63
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	63,474,920.90
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	40,217,900.83
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	63.36%

Resumen de Información del Componente de Avance Financiero 4to. trimestre

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	4
2.- Monto total aprobado de los programas validados	233,038,351.18
3.- Monto total ejercido de los programas validados	207,223,359.70

Relación de Programas durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	No. De Partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	S075	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	8	167,668,372.05	167,668,372.05	166,716,462.52

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	No. De Partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	S074	Proagua	13	9,982,866.17	47,151,925.95	28,514,187.66



2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	FAFEF	3	3,450,000.00	17,621,862.65	11,992,709.52
2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Cultura del Agua	E005	Cultura del Agua	5	599,399.99	596,190.53	0.00
TOTAL								181,700,638.21	233,038,351.18	207,223,359.70

Esto con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 71, 72 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para efectos de consulta y descarga de la información íntegra de los programas reportados en este informe se encuentra a disposición en la página cea.hidalgo.gob.mx; Transparencia; Programas Federalizados.

Lic. Leonardo Pérez Calva
Director General
Rúbrica

Lic. Jesús Vargas Cornejo
Director de Administración y Finanzas
Rúbrica

Derechos Enterados. 12-02-2020



INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE 2019 DEL SRFT

Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2019
1.- Número de proyectos validados al trimestre	11
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$19,854,908.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$0.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	0%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2019
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$19,854,908.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$0.00

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de ramo	Descripción de Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2019	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	U001	Programa de Devolución de Derechos	1	\$19,010,753.00	\$14,793,840.00	\$0.00
2019	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	U008	Saneamiento de Aguas Residuales	1	\$844,155.00	\$579,587.00	\$0.00

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

<http://caasim.hidalgo.gob.mx/pdfs/SFU/2019/Informe%20Cuarto%20Trimestre%202019.pdf>

Atentamente.

Director General de la CAASIM
Lic. José Jesús Sanjuanero Rodríguez
Rúbrica

Derechos Enterados. 13-02-2020



Municipio de Huautla

INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE 2019 DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales		Reportado al Cuarto Trimestre 2019
1.	Número total de proyectos validados al trimestre	52
2.	Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 58,051,393.65
3.	Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 34,593,063.78
4.	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	59.59 %

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales		Reportado al Cuarto Trimestre 2019
1.	Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	4
2.	Monto total aprobado de los programas validados	\$ 79,113,231.46
3.	Monto total ejercido de los programas validados	\$ 58,325,964.00

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo o Convenio Especifico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2019	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	4	\$ 63,825,169.00	\$ 63,825,169.00	\$ 4,191,7239.85
2019	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	FORTAMUN	45	\$ 14,750,819.00	\$ 14,750,819.00	\$ 14,050,590.17
2019	1- Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U093	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	HIDROCARBUROS	1	\$ 179,109.48	\$ 665,988.38	\$ 0.00
2019	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1012	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	FAFEF	1	\$ 358,133.98	\$ 2,358,133.98	\$ 2,358,133.98

Liga para consulta del reporte completo en la Página de Transparencia del Municipio de Huautla:

<https://huautla.gob.mx/inicio> (Informe)

Se informa el presente Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus hojas la C. Martha Hernández Velasco Presidenta Municipal Constitucional de Huautla.

Profra. Martha Hernández Velasco
Rúbrica

Derechos Enterados. 10-02-2020



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 441/2016-14
POBLADO: VILLA DE TEZONTEPEC
MUNICIPIO: VILLA DE TEZONTEPEC
ESTADO: HIDALGO

--En cumplimiento al acuerdo de 30 de enero de 2020, publíquese edicto por dos veces de cinco en cinco días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en el diario "El Sol de Hidalgo" la Presidencia Municipal de Villa de Tezontepec, Estado de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal, anunciando la venta en **SUBASTA PÚBLICA** de los derechos agrarios de la extinta LUCIA GONZALEZ, en el ejido de Villa de Tezontepec, municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, convocando postores para la **tercera almoneda** que tendrá verificativo a las **9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 4 CUATRO DE MARZO 2020 DOS MIL VEINTE**, en este Tribunal sito en avenida Cuauhtémoc 606-B, colonia Centro, en esta ciudad. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$8'587,804.68 (ocho millones quinientos ochenta y siete mil, ochocientos cuatro pesos 68/100 m.n.), que resulta de restar el 10% del valor pericial base de la segunda almoneda, que deberán exhibir en billete de depósito. En igualdad de posturas, tendrá preferencia cualquiera de los herederos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 474 a 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.-DOY FE.-

-----Pachuca, Hgo., a 31 de enero de 2020.-----

2 - 2

SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rubrica.

Derechos Enterados. 04-02-2020

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 09/2019-14
POBLADO: SANTA MONICA
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO

--NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto AMANDO ORTIZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que FAUSTO ORTIZ BARRAZA, le demanda ante este Tribunal juicio de PRESCRIPCIÓN, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **07 SIETE DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE ; A LAS 11:00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL MILENIO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de EPAZOYUCAN, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----Pachuca, Hgo., a 22 de enero de 2020. -----

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-02-2020

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1024/2015

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por UNION DE CREDITO DE HIDALGO S.A. DE C.V. . . en contra de CALIZAS INDUSTRIALIZADAS DE HIDALGO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRO . . , radicándose la demanda bajo el expediente número 001024/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 1024/2015

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de Julio de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LUIS ALEJANDRO MEDINA, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 818 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones del ocurso, las que deja vertidas en el de cuenta.

II. Como se solicita y para dar debido cumplimiento al proveído de fecha 20 veinte de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho, en atención a que el diario "Milenio" también lo es, un periódico de amplia circulación, se autoriza realice la publicación de los edictos por 03 tres veces consecutivas, en los términos ordenados en el proveído de marras, en el Diario "Milenio" de esta Ciudad.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firmo la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que da fe.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 20 Veinte De Septiembre Del 2018 Dos Mil Dieciocho.



Por Presentado LUIS ALEJANDRO MENDOZA MEDINA Con Su Escrito De Cuenta Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 55, 94, 5, 111, 113, 121, 127, 131, 133, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 409, 625 Del Código De Procedimientos Civiles.; SE ACUERDA:

I. Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y Con Fundamento En El Artículo 55 De La Legislación Que Se Invoca, Y Tomando En Consideración Las Actuaciones Que Conforman El Presente Expediente, Se Advierte Que Por Un Error Mecanográfico, Se Asentó De Manera Incorrecta La Publicación De Los Edictos Respecto De Los Demandados En El Auto De Fecha 29 Veintinueve De Junio Del Año 2018 Dos Mil Dieciocho, En Consecuencia, Para Efectos De Subsanan El Proveído De Marras, Sin Que Ello Implique La Suplencia De La Queja Ni Violaciones A Las Formalidades Esenciales Del Procedimiento, Se Aclara Que Lo Correcto Es:

II. Como Lo Solicita El Promovente Y Toda Vez Que De La Contestación A Los Oficios Girados Al Vocal Ejecutivo De La 06 Junta Distrital Ejecutiva Del Instituto Nacional Electoral, Instituto Mexicano Del Seguro Social Y Director De Telégrafos, Se Desprende Que En Esas Dependencias A Su Cargo No Existe Domicilio De La Parte Demandada CALIZAS INDUSTRIALIZADAS DE HIDALGO S.A. DE C.V. Representada Por SALVADOR PÁNFILO DEL CASTILLO OLVERA, Así Como, De C. SALVADOR PÁNFILO DEL CASTILLO OLVERA, En Calidad De Garante Hipotecario, En Consecuencia Se Ordena Su Emplazamiento A Juicio Por Medio De Edictos.

III. Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Y Tomando En Consideración Que Se Ha Ordenado Emplazar A CALIZAS INDUSTRIALIZADAS DE HIDALGO S.A. DE C.V. Representada Por SALVADOR PÁNFILO DEL CASTILLO OLVERA, Así Como, De C. SALVADOR PÁNFILO DEL CASTILLO OLVERA, En Calidad De Garante Hipotecario, Por Medio De Edictos, Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Diario De Mayor Circulación Local Denominado "El Sol De Hidalgo", Haciéndole Saber A La Parte Demandada Que Deberá Presentarse A Este H. Juzgado Dentro Del Término Legal De Sesenta Días, Contados Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra

Por La Parte Actora En Este Juicio, Haciendo Valer Las Excepciones Que Para Ello Tuviere, Apercibida Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Tendrá Por Rebelde Y En Consecuencia Presuntivamente Confeso De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar Y Las Subsecuentes Notificaciones, Aún Las De Carácter Personal Se Le Realizarán Por Medio De Cédula, Así Mismo Se Le Requiere Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, Apercibida Que En Caso De No Hacerlo Así, Las Subsecuentes Notificaciones Aun Las De Carácter Personal Se Le Realizarán Por Medio De Lista, Finalmente Se Hace Saber Por Este Medio A La Demandada Que Quedan A Su Disposición Y En La Segunda Secretaría De Este H. Juzgado Los Documentos Exhibidos Por La Parte Actora Para Correr Traslado A La Demandada Para Que Se Instruya De Ellos.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2020

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 521/2011

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIERA RURAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL . . en contra de ORTEGA LOPEZ ANDRES JUAREZ , MUÑOZ LOPEZ JOVITA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000521/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 521/2011

EJECUTIVO MERCANTIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 9 de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1055, 1057, 1063, 1071, 1072, 1253, 1257, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio 309, 469, 474, 479, 481, 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en este juicio en diligencia de fecha 6 de octubre del año 2011 visible a fojas 63 y 64, convocándose a postores para tal efecto.

II. Como lo solicita el promovente en el escrito de cuenta, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificará en el local de este Juzgado, respecto del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, ubicado en Tlanalapa Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan Hidalgo, bajo el número 165, sección 5ª. De fecha 12 de junio de 1973 mil novecientos setenta y tres, cuyas medidas y colindancias obran en autos; convocándose a postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$977,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Milenio", en la puerta de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble y tableros notificadores de este juzgado en la puerta del Juzgado de su ubicación; debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de 05 cinco días.

V. Toda vez que el bien inmueble cuyo derecho de propiedad objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en las puertas de ese juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.

VI. Queda a disposición de la actora en esta secretaría el exhorto ordenado para efectos de su diligenciación.



VII. Téngase por autorizados a los profesionistas que menciona el promovente en el de cuenta para la diligenciación del exhorto correspondiente.

VIII. Se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Notifíquese personalmente y cúmplase

Así lo acordó y firma el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ, que da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2020

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE: ASEH/DGAJ/PAR-16/010/2018.

Dentro de los autos del Procedimiento de Responsabilidad Resarcitoria arriba mencionado, instaurado entre otros al C. Eusebio Nabor Jiménez, se dictó un auto que en lo conducente dice:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 25 días del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

PRIMERO. Toda vez que, al constituirse el personal de este Órgano Técnico en el domicilio del C. Eusebio Nabor Jiménez, Tesorero Municipal de Santiago de Anaya, Hidalgo, en el ejercicio fiscal 2016, a fin de notificarle el auto de inicio del procedimiento ASEH/DGAJ/PAR-16/010/2018 y citatorio para audiencia del mismo, fue informado que en ese domicilio ya no vive la persona mencionada, y que mediante acuerdo de 20 de septiembre de 2019 se solicitaron informes a diferentes instituciones sobre el domicilio de dicho ex servidor público, sin obtener el mismo; por lo tanto, conforme al artículo 121 último y penúltimo párrafos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, es procedente notificar el presente acuerdo al C. Eusebio Nabor Jiménez por edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y otro local de mayor circulación, el periódico "El Independiente", en publicaciones por tres veces consecutivas, para hacerle saber que deberá comparecer ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicadas en Avenida Tecnológico de Monterrey 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, Pachuca, Hidalgo, dentro de un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, a fin de notificarle el auto de inicio de procedimiento y citatorio para la audiencia prevista en el artículo 35 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, pudiendo acompañarse de un abogado, apercibido que, de no comparecer sin justa causa en el plazo referido, en términos del artículo 35 fracción II de la ley de la materia, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obren en el expediente y notificándole las posteriores actuaciones por lista en el tablero notificador de este Órgano Técnico, aún las de carácter personal.

SEGUNDO. ... TERCERO. ... CUARTO. ...

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL L.D. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ CORONA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA L.D. ALDO NOEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ Y P.L.D. ANA KAREN BÁRCENAS GONZÁLEZ, SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA MISMA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTE ÓRGANO TÉCNICO.-Rúbrica.

2 - 3

Derechos Enterados. 31-01-2020

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 546/2019

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ORDAZ OLIVER JESUS PATRICIO en contra de ZAMORA HERNANDEZ VIRGINIA GRISSEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000546/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 546/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de soto, Hidalgo, a 06 seis de Enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado JESUS PATRICIO ORDAZ OLIVER, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia:



Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados a las distintas dependencias, se desprende que en ninguna de ellas a su cargo, existe domicilio de la parte demandada VIRGINIA GRISSEL ZAMORA HERNANDEZ en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a VIRGINIA GRISSEL ZAMORA HERNANDEZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de Lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2020
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 478/2008**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL MERCANTIL, promovido por IMPULSSORA NORTEAMERICANA S.A. DE C.V. SOFOM, ERN, BANOS GOMEZ ENRIQUE en contra de GONZALEZ GOMEZ JORGE, VARGAS ALVARADO LUCIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000478/2008 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 478/2008

ESPECIAL MERCANTIL

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO ENRIQUE BAÑOS GOMEZ con la personería que tiene acreditada en autos, con sus 02 escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1057, 1294, 1410, 1411 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE MARZO DEL AÑO 2020, DOS MIL VEINTE, del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Calle Dolores, numero 104 ciento cuatro, Colonia Centro, Zapotlán de Juárez, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$849,988.77 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 77/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

III. En términos de lo dispuesto por el numeral del 1411 del Código de Comercio aplicable al caso que nos ocupa, con relación al artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de nueve 09 días, en el Diario Oficial del Estado, así como en el lugar del inmueble a rematar y en las puertas del juzgado del lugar de ubicación del inmueble.

IV. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado realice la fijación de edictos ordenada, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que, acuerde promociones, gire oficios, aplique medidas de apremio y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VII. Se tiene por autorizada para la diligenciación del exhorto a la LICENCIADA ARLENNE CANO ESPINOSA.

VIII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-01-2020



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 420/2018**

En el Juzgado Mixto de Zimapan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **DOROTEA DAMASO TREJO Y OTROS**, en contra de **NARCISO DAMASO TREJO Y OTROS**, expediente número **420/2018**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO. En Zimapan, Hidalgo; a los 26 veintiséis días del mes de Noviembre del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentado DAVID PEREZ DAMASO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 110, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

I.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Por hechas las manifestaciones que hace valer el ocurso en su escrito de cuenta.

III.- Como lo solicita el promovente, por medio de EDICTOS que se fijen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el Periódico el Sol de Hidalgo, con intervalos de 07 siete días entre cada una de las publicaciones, hágase saber al **C. NARCISO DAMASO TREJO**, respecto de la tramitación y radicación en este Juzgado del Juicio **Ordinario Civil promovido por DOROTEA DAMASO TREJO, BONIFACIO PEREZ DAMASO, DAVID PEREZ DAMASO, JOSE PEREZ DAMASO y ADOLFO PEREZ DAMASO en contra de NARCISO DAMASO TREJO y JUANA DAMAZO TREJO**; para que dentro del plazo máximo de **40 cuarenta** días, comparezca a este Juzgado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar; requiriendo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por **LISTA**.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo proveyó y firma la **Licenciada DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS**, Jueza Mixto de este Distrito Judicial; que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciado IVAN GARCIA SANCHEZ**, que autentica y da fe.

2 - 3

ZIMAPAN, HIDALGO, 17 DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.-EI C. ACTUARIO.-LICENCIADO HECTOR RAMIREZ MENDIETA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2020

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 484/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GARCIA SANCHEZ DANIEL en contra de GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V. , MEJIA GARCIA PRUDENCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000484/2019 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NUMERO: 484/2019

ORIDNARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de noviembre del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentado DANIEL GARCIA SANCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de la moral demandada GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a la persona moral GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. DANIEL GARCIA SANCHEZ, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2020



**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 879/2016**

**A LA. C. MARIA MARTINEZ HERNANDEZ,
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

DENTRO DEL **ESCRITO FAMILIAR DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD** SOLICITADO POR **SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF HIDALGO**, EN CONTRA DE **IGNACIO BAUTISTA HERNANDEZ Y MARIA MARTINEZHERNANDEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **879/2016**, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

EXPEDIENTE NUMERO: 879/2016

ESCRITO FAMILIAR

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LIC. LAURA KARINA RAMÍREZ JIMÉNEZ con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 87, 88, 94, 246, 247, 249, 251, 252, 253 del Código de Procedimientos Familiares, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a la promovente dando contestación a la vista ordenada en el punto II del auto de fecha 20 veinte de marzo de la presente anualidad, manifestando para ello que ignora cualquier otro domicilio en que pueda ser localizada la codemandada **MARIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**.

II.- Consecuentemente de lo anterior y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a que de las contestaciones a los oficios girados al Administrador de Correos (foja 177) e Instituto Nacional Electoral (foja 220), se informa a esta autoridad que no se localizó domicilio alguno de **MARIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, así mismo respecto a los domicilios que arrojó la base de datos del Administrador de Telégrafos (foja 174 y 175) y Director General de la Policía Investigadora Procuraduría General de Justicia (foja 181), no fue posible llevar a cabo el emplazamiento ordenado a dicha codemandada, en esos domicilios, en virtud de la razón asentada por el Juez Municipal de Chicontepec, Veracruz, en fecha 25 veinticinco de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, así como la razón asentada por el Actuario adscrito a este Juzgado en fecha catorce de marzo de la presente anualidad, es por lo que, en consecuencia de todo lo anterior y como lo solicita la promovente en el de cuenta, emplácese y córrase traslado a la codemandada **MARIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** por medio de edictos que se publiquen por **3 tres veces consecutivas** en el Periódico El Sol de Hidalgo en la región y en el Periódico Oficial del Estado, con intervalo de **7 siete días entre cada una**, haciéndole saber a la citada codemandada que la **LIC. LAURA KARINA RAMÍREZ JIMÉNEZ en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo**, entabló demanda en su contra en la vía **ESCRITA FAMILIAR sobre perdida de la patria potestad de los menores de iniciales J.B.M., E.B.M. y Y.B.M., GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA a favor de los mismos**, por lo que se le concede un plazo de **40 días**, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a fin de que comparezca al local del Juzgado Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, **apercibida** que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, **apercibida** que en caso de no hacerlo será notificada por medio de **lista** que se fije en los tableros notificados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Tercera de lo Familiar de este Distrito Judicial **MAESTRA EN DERECHO ERIKA ACUÑA REYES**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ADRIANA CRUZ HURTADO** que autentica y da fe.

2 - 3

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019. -**EL C. ACTUARIO ADSCRITO. -AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR. -LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ. -Rúbrica.**

Derechos Enterados. 05-02-2020
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 213/2012**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ZUÑIGA PEÑA RICARDO en contra de CABAÑEZ SANCHEZ MARIA ESTHER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000213/2012 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 213/2012

ORDINARIO CIVIL SENTENCIA DEFINITIVA

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2019

DOS MIL DIECINUEVE.

V I S T O S los autos, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RICARDO ZÚÑIGA PEÑA, en contra de MARIA ESTHER CABAÑEZ SÁNCHEZ y DAVID RENTERÍA FAJARDO; VICENTE VELÁZQUEZ MONTES;



JUANA PÉREZ PORTILLO Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, expediente número 213/2012.

RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juzgadora resultó competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la vía Ordinaria Civil intentada en el presente juicio en la que se ejercita la acción principal de prescripción positiva adquisitiva (usucapión) y la acción reconvenzional reivindicatoria.

TERCERO.- Respecto de la acción principal de Prescripción Positiva Adquisitiva, se actualizó la figura jurídica de falta de legitimación pasiva en la causa en los demandados, y sin entrar al estudio del fondo de este asunto, se dejan a salvo los derechos de RICARDO Z ÚÑIGA PEÑA, para que los haga valer como corresponda.

CUARTO.- El actor reconvenzional DAVID RENTERIA FAJARDO, no acreditó la procedencia de la acción real reivindicatoria que hizo valer, en tanto que el demandado RICARDO Z ÚÑIGA PEÑA, sí acreditó la procedencia de la excepción que invoca afirmando que el actor no acredita ser el actual propietario del bien inmueble a reivindicar.

QUINTO.- Se absuelve al demandado RICARDO ZÚÑIGA PEÑA, de las prestaciones que le fueron reclamadas por DAVID RENTERIA FAJARDO.

SEXTO.- Por la forma en que se resuelve este asunto, no se hace especial condena en costas en esta instancia.

SEPTIMO.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

OCTAVO.- "De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: 11. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público," por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización."

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase

ASÍ, lo resolvió y firmó la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario. - Lic. Elída Teresa Cruz Gómez. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-02-2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 56/2012

- - - Dentro de los autos del Expediente número 56/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. CARLOS BECERRIL OLVERA endosatario en procuración del señor JORGE FERNANDEZ ROMERO, en contra de JESUS GRANILLO GARCIA O GILLERMINA GUDIÑO HERNANDEZ, se ordenó lo siguiente: Apan, Hidalgo, a 15 quince de Enero del 2020 dos mil veinte. - Por presentado LIC. CARLOS BECERRIL OLVERA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil; se acuerda. I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita el ocurso, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado en autos, consistente en una fracción del predio urbano denominado la Hortaliza, ubicado en Calle 5 cinco de Mayo Poniente, numero 16, de Apan, Hidalgo, cuyos datos registrales son numero 1013, tomo I, Libro I, Sección primera, de fecha 17 diecisiete de Noviembre del 2000 dos mil. II.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 25 veinticinco de Febrero del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$368,803.55 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 55/100 M. N.), según valor determinado que servirá como base. IV.- Publíquense los edictos por dos veces consecutivas con intervalos de 09 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo" (edición regional), así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. VI.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en los domicilios señalados en autos. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada LILIANA LIRA GAMBOA, que autentica y da fe.-

2 - 2

APAN, HIDALGO, 28 DE ENERO DE 2020.-LA C. ACTUARIO.- LIC. VIRIDIANA MENDOZA ORTIZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-02-2020

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 702/2018

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, expediente **702/2018**, promovido por YAZMIN SAAVEDRA ZAPATA y LUIS ALBERTO BARRERA SIERRA en su carácter de apoderado de CONSULTORES PROFESIONALES CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es Apoderado de GRUPO AMARAL ADMINISTRADOR DE CARTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de IRENE OLARTE GARCIA, en el mismo se dictó dos autos de fecha 02 dos y 10 diez de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve y que en lo conducente dice: - - - - - I.- Se tiene al ocurso exhibiendo avalúo y certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado,



mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Tomando en cuenta que ninguna de las partes exhibido el avalúo de la finca hipotecada dentro del término que prevé el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, y por ser la parte actora la primera en exhibirlo, téngase como base para el remate el avalúo exhibido por la oкурсante en el escrito de cuenta. III.- Como lo solicita el promovente y tomando en cuenta la instrumental de actuaciones, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Calle Hacienda Carlome, número 158, manzana XVII, lote 42, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Etapa Primera, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con el folio único real electrónico No 26921, inscrito a favor de IRENE OLARTE GARCÍA. IV.- Atendiendo a que se encuentra próximo el segundo periodo vacacional para los funcionarios del Poder Judicial, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte. V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$395,900.00 trescientos noventa y cinco mil novecientos pesos moneda nacional, valor pericial estimado en autos. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que son los tableros notificadores de este Juzgado, la Presidencia Municipal, Registro Público de la propiedad y del Comercio, en el inmueble motivo del remate, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Milenio". VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VIII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibe la promovente con el escrito de cuenta. IX.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA LA JUEZA SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTÍNEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE. Por presentada MARÍA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS, en su carácter de apoderado de CONSULTORES PROFESIONALES CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es Apoderado de GRUPO AMARAL ADMINISTRADOR DE CARTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 45, 46, 47, 48, 53, 55, 111 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como se solicita y en términos de la copia certificada del poder que obra a fojas 10 diez a 26 veintiséis de autos, se tiene por reconocido el carácter con que se ostenta la oкурсante en el de cuenta; por lo anterior, la promovente puede promover en términos de las facultades que se le otorgan en dicho poder, tal y como lo hizo en su ocurso del 26 de noviembre de 2019, haciendo la precisión que lo acordado en auto dictado el dos de diciembre del presente año, así se resolvió por estar facultada para promover en nombre y representación de la persona moral actora, lo que así se aclara para los efectos legales a los que haya lugar. II.- Continúese notificando a la parte actora por medio de lista. III.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA LA JUEZA SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTÍNEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE. -----

2 - 2

Tizayuca, Hidalgo a 16 dieciséis de Enero de 2020.-Actuario.-Licenciado Eduardo Lazcano García.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-02-2020
**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 721/2019**

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VICTOR LOPEZ ALVAREZ promovido por MARTHA GENOVEVA Y OTRO, expediente número 721/2019, en el Juzgado Civil y Familiar, de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil.

Por presentada **MARTHA GENOVEVA LOPEZ ALVAREZ**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 111, 121, 786, 787 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda;

I.- Se ordena la publicación de los edictos correspondientes por 02 VECES consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en lugares públicos de esta ciudad, haciéndose saber que en este H. Juzgado se encuentra radicado un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTOR LOPEZ ALVAREZ, bajo el expediente número 721/2019, promovido por MARTHA GENOVEVA LOPEZ ALVAREZ, MARIO, IVAN Y CESAR TODOS DE APELLIDOS LOPEZ ALVAREZ, a efecto de que comparezcan ante este H. Juzgado quienes ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, y para que el caso de realizar alguna manifestación al juicio sucesorio en comento, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de LISTA.

II.- En atención a lo solicitado a que únicamente se haga la fijación de los respectivos edictos en el Periódico Oficial del Estado no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado en razón a que los edictos deben ser publicados en el diario de mayor circulación local siendo este "El Sol de Hidalgo" en donde tuvo su último domicilio el finado, para lo cual hágase la publicación de los edictos en el periódico local en mención.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la **C. LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ** Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, por Ministerio de Ley que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho **ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ**, que autentica y da fe.

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.-**LIC. MARLEM ZERMEÑO VEGA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2020



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUIPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 315/2019**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, PROMOVIDO POR **ÁNGEL, EUSTACIO Y GAUDENCIA TODOS DE APELLIDOS CAMARGO PLATA**, A BIENES DE **MARTINA CAMARGO PLATA** expediente número **315/2019**, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUIPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

“EXPEDIENTE NÚMERO: 315/2019 JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO ESCRITO INICIAL. En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo; a los 03 tres días del mes de diciembre del año 2019, dos mil diecinueve. Por presentados **ÁNGEL, EUSTACIO Y GAUDENCIA** de apellidos **CAMARGO PLATA**, en su carácter de hermanos y por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a Bienes de **MARTINA CAMARGO PLATA**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 y 1588 del Código Civil para el Estado de Hidalgo; así como los numerales 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789 y 791 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 315/2019, que le corresponde. II.- Dese la intervención legal que corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. III.- Se señalan las 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, requiriendo al denunciante para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos para que rindan su testimonio correspondiente, previa citación de la interesada y de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. IV.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por **MARTINA CAMARGO PLATA**. V.- Una vez que se reciba la información testimonial ordenada en el punto III del presente auto, y toda vez de que los denunciados de la presente sucesión son parientes colaterales del autor de la Intestamentaria que nos ocupa, por conducto del C. Actuario adscrito a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, así mismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por 02 DOS veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Edición Regional, anunciándose en ambos casos la muerte sin testar de **MARTINA CAMARGO PLATA** y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo otorgándose el término de cuarenta días para tal efecto contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. VI.- Agréguese a los autos, las documentales que se acompañaron al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. VII.- Previa copia certificada que para constancia obre en autos, identificación y firma de recibo, devuélvase a los promoventes los anexos exhibidos con el de cuenta. VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, teniendo por autorizada para tal efecto, así como para recibir documentos, a las profesionistas que cita. IX.- Notifíquese el presente auto en forma personal y cúmplase. A S Í, lo proveyó y firma la LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, Jueza Primero Civil y Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial; que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO VICTOR MANUEL OAXACA MENDOZA, que autentica y da fe.”

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 04-02-2020

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 288/2019**

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO DE HEREDAR

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN FLORENCIO HERNÁNDEZ
PROMOVIDO POR: MARIA ALEJANDRA HERNÁNDEZ FIDENCIA
NUMERO DE EXPEDIENTE: 288/2019

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN FLORENCIO HERNÁNDEZ** PROMOVIDO POR **MARIA ALEJANDRA HERNÁNDEZ FIDENCIA**, expediente número **288/2019**, en el cual se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a 17 diecisiete de abril del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada **María Alejandra Hernández Fidencia**, con su escrito de cuenta y documentos que acompañaron, denunciando el **juicio Sucesorio Intestamentario a bienes Juan Florencio Hernández**. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1, 44, 47, 53, 94, 95, 110, 111, 157, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 y 796 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expedientes bajo el número que le corresponda. - II.- Se tiene a los promoventes denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de **Juan Florencio Hernández**. - III.-...- IV.-...- V.-...- VI.-...- VII.-...- VIII.-...- IX.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la “INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA”, se mandaran a publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado y fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del de cujus **JUAN FLORENCIO HERNÁNDEZ**, anunciando su muerte sin testar denunciada por **MARIA ALEJANDRA HERNÁNDEZ FIDENCIA**, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o



mejor derecho que la citada **MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ FIDENCIA** sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DÍAS.- X.-...- XI.-** Notifíquese y cúmplase.
Así lo acordó el licenciado **Edgar Octavio Anaya Picasso**, Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **Deyanira Pardiñas Jiménez**, que da fe.- DOY FE.

2 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2019.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2020
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 960/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ SOLIS ERNESTO RODRIGO en contra de GUADALUPE HUANOSTO FRANCISCO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000960/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número 960/2019

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de enero del año 2020 dos mil veinte.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55,111, 121 fracción II, 123, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que de las constancias de autos si bien, se advierte que el codemandado Gamaliel Mercado Rodríguez fue emplazado por edictos y declarado rebelde por no contestar la demanda instaurada en su contra, también cierto es que, en el auto dictado el 28 veintiocho de mayo del año 2019 dos mil dieciocho – véase foja 587 – se ordenó abrir el presente juicio a prueba para varios codemandados entre ellos el mencionado, sin que se diera cumplimiento al artículo 627 de la Legislación invocada al rubro, por ello a efecto de no incurrir en nulidades posteriores, ni violaciones al procedimiento, y sin que implique de forma alguna suplencia de la queja, se ordena publicar el auto citado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a efecto de no dejar en estado de indefensión a Gamaliel Mercado Rodríguez.

II. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

MRSC/mfc

Pachuca De Soto, Hidalgo; A 28 Veintiocho De Mayo Del Año 2019, Dos Mil Diecinueve.

Por Presentado ERNESTO RODRIGO HERNANDEZ SOLIS Con La Personería Que Tiene Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 47, 55, 127, 265, 287 Y 288 Del Código De Procedimientos Civiles Reformado, Se ACUERDA:

I. Como Lo Solicita El Ocurante, Y Vistas Las Constancias Que Integran Los Presentes Autos, Se Abre El PERÍODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Por El Término De 10 DIEZ DÍAS, Únicamente Por Lo Que Hace A MANUEL NORIEGA Y OLGUIN, GAMALIEL MERCADO RODRIGUEZ Y JOSE MANUEL GHINIS VAZQUEZ A Efecto De Que Ofrezcan Sus Correspondientes Pruebas.

II. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I, Lo Acordó Y Firma La LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ Que Autentica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-02-2020
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 794/2017**

Dentro de los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **HAYDEE PÉREZ RODRÍGUEZ** en contra de **VENUSTIANO SANTIAGO MEJÍA, CARLOS OMAR SANTIAGO MARTÍNEZ, CÁNDIDOMEJÍA GARCÍA, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO** dentro del expediente número **794/2017**, se dictó el presente auto, que a la letra establece: -----

---Actopan, Hidalgo, 19 diecinueve de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho. -----

Por presentada **HAYDEE PÉREZ RODRÍGUEZ** con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 95, 111, 113, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** -----

--- I.- Como lo solicita la ocurante y toda vez que el domicilio proporcionado por la junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y en el que se ordenó emplazar el codemandado **CARLOS OMAR SANTIAGO MARTÍNEZ**, resulta ser el mismo que proporcionó en su escrito inicial de demanda, por tanto, se ordena el emplazamiento a juicio por medio de edictos a **CARLOS OMAR SANTIAGO MARTÍNEZ**.

--- II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar por medio de edictos a **CARLOS OMAR SANTIAGO MARTÍNEZ**, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el “**Periódico Oficial Del Estado**”, así como en el periódico de circulación local denominado “**El Sol De Hidalgo**” región Actopan, haciéndole saber que deberá presentarse a éste H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el “**Periódico Oficial Del Estado**”; a efecto de que la parte demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista; así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad,



apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado y se instruya de ellos. -----

--- III.- Notifíquese y cúmplase. -----

--- Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, **LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ**, que autentica y da fe. -----

1 - 3

Actopan, Hidalgo 09 nueve de octubre 2018.- C. Actuario.-ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-02-2020
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 644/2018

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DEL VALLE ROSALES DANIEL en contra de ALVAREZ MANRIQUE GEMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000644/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 644/2018

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado Daniel del Valle Rosales, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. No obstante las manifestaciones vertidas por el ocurso en el de cuenta, toda vez que si bien, en escrito de fecha 05 cinco de octubre del año 2018 dos mil dieciocho la demandada Gema Álvarez Manrique manifestó que comparecía por propio derecho y en carácter de albacea de la sucesión de Pedro Sandoval Ayón, cabe señalar que en auto emitido el 08 ocho de octubre del año citado se le tuvo contestando la demanda incoada en su contra por propio derecho, y aunado a ello en auto de fecha 22 veintidós de agosto de la anualidad citada esta autoridad únicamente ordenó el emplazamiento de Gema Álvarez Manrique por propio derecho, mismo que tuvo verificativo el 24 veinticuatro de septiembre del año próximo pasado.

Bajo esa tesitura, y toda vez que las reglas del procedimiento no pueden alterarse ni modificarse al arbitrio de las partes, en virtud de que hasta auto de fecha 26 veintiséis de octubre del año 2018 dos mil dieciocho se ordenó emplazar a la sucesión de Pedro Sandoval Ayón a través de Gema Álvarez Manrique, a petición del promovente, esta autoridad se ve impedida a proveer de conformidad lo solicitado, debido a que no puede revocar sus propias determinaciones. .

II. En consecuencia al punto anterior y con base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, de las cuales se advierte que se encontraron domicilios de la albacea de la sucesión de Pedro Sandoval Ayón, los cuales han sido agotados por la autoridad ejecutora adscrita a este juzgado, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario denominado "Milenio" haciéndole saber a la sucesión de Pedro Sandoval Ayón a través de su albacea definitivo Gema Álvarez Manrique que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte de mandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo



625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.
IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, que autentica y da fe.MRSC/mfc

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-02-2020
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 354/2016

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO, promovido por SANCHEZ PADILLA ENCARNACION, radicándose la demanda bajo el expediente número 000354/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 354/2016

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado JUAN CARLOS SANCHEZ VALENCIA, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 47, 55, 111, 113 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que realiza en el de cuenta, en consecuencia se aclara que ha quedado satisfecho el requerimiento realizado mediante auto de fecha 18 dieciocho de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis en su punto X.

II. Quedan a disposición del ocurso los edictos ordenados en auto de fecha 18 dieciocho de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis en su punto IX, en la secretaria de este H. Juzgado.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE MRSC/mmm

En Pachuca De Soto, Hidalgo, A 18 Dieciocho De Mayo Del Año 2016 Dos Mil Dieciseis.

Por Presentado Sergio David Moreno Sánchez, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompañan, Denunciando La Sucesión Intestamentaria A Bienes De Emeterio Sánchez Padilla Y/O Emeterio Encarnación Sánchez Padilla.

Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 1262, 1263, 1580 Y 1583 Del Código Civil, Así Conforme A Los Numerales 2, 47, 55, 66, 78, 88, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 791 Y 793 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Acuerda:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente.

II. Se Admite Para Su Trámite En La Vía Y Forma Propuesta, Quedando Radicada La Sucesión Intestamentaria A Bienes De Emeterio Sánchez Padilla Y/O Emeterio Encarnación Sánchez Padilla Y/O Encarnación Sánchez Padilla, Al Advertirse Este Último Nombre En Una De Las Actas De Nacimiento Exhibidas.

III. Fórmese La Primera Sección De Esta Intestamentaria Denominada De Sucesión.

IV. Dése La Intervención Legal Correspondiente A La Agente Del Ministerio Público Adscrita A Este Juzgado.

V. Agréguese A Los Autos Las Documentales Exhibidas Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

VI. Gírese Atento Oficio Al Director Del Archivo General De Notarías Y Al Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial, Para Que Informen A Este Juzgado Si En Esa Dependencia A Su Cargo Se Encuentra Inscrita Disposición Testamentaria Alguna Otorgada Por La Autora De La Presente Sucesión, Solicitándose Del Primero De Los Antes Citados Que La Búsqueda Que Realice Deberá Comprender El Registro Nacional De Avisos De Testamentos (RENAT).

VII. Los Oficios Antes Referidos Quedarán A Disposición Del Denunciante, Una Vez Que Se Presente A Solicitar Su Elaboración En La Secretaría.

VIII. Se Señalan Las 09:00 Nueve Horas Del Día 09 Nueve De Junio Del Año 2016 Dos Mil Dieciseis Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Información Testimonial, Previa Citación De La Agente Del Ministerio Público Adscrita A Este Juzgado.

IX. Recibida La Información Testimonial, Provéase Sobre La Publicación De Los Edictos Correspondientes Que Para El Efecto Dispone El Artículo 793 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado.

X. Se Requiere Al Denunciante Para Que Aporte Los Medios De Convicción Que Resulten Necesarios Para Acreditar Que Los Nombres De Emeterio Sánchez Padilla Y/O Emeterio Encarnación Sánchez Padilla Y/O Encarnación Sánchez Padilla Correspondieron A Una Misma Persona.

XI. Se Autoriza La Devolución De Los Documentos Exhibidos, Previa Copia Certificada Que De Éstos Quede En Autos Para Su Constancia, Debiendo Recabar Razón De Su Recibo.

XII. Por Señalado Como Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones El Ubicado En El Despacho Jurídico Ubicado En San Pedro Número 115, Esquina Con Avenida Universidad, Colonia Ciudad De Los Niños, En Esta Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo, Teniéndose Por Autorizados Para Tales Efectos A Los Licenciados Juan Hernández Gómez Y/O Óscar Rivera Cervantes, A Quienes Faculta Además Para Recibir Documentos.

XIII. Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-02-2020



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 615/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FARFAN GONZÁLEZ MIGUEL ANGEL, FARFAN GONZÁLEZ ELIZABETH, FARFAN GONZÁLEZ MARIA GUADALUPE en contra de CONSTRUCTORA DIO CRUZ, S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000615/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 615/2019 ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve

Por presentado MIGUEL ANGEL FARFAN GONZÁLEZ, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47,55,111,121 fracción II, 254,257,409,625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la Tesis Jurisprudencial del tenor del siguiente: EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, PARA SU PROCEDENCIA SOLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyos domicilios se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora don de puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros tramites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto a la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia. "Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Pagina:137. SEGUNDO TRIBUNAL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de CONSTRUCTORA DIO CRUZ, S.A. DE C.V., en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento delo citado demandado, por medio de EDICTOS.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse la demandad CONSTRUCTORA DIOCRUZ, S.A. DE C.V. por conducto de quien legalmente la represente dentro de un termino de 40 CUARENTA DÍAS, después del ultimo edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente CONFESA de los hechos de la demanda que dejen de contesta, y toda notificación se le realizara por medio de LISTA; requiriendolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, sera notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hagasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

A S I, lo acordó y firmo, la Juez Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial. LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actuó con Secretaria de Acuerdos. Lic. SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-02-2020
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 600/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NACIONAL FERRETERA DE HIDALGO S.A. DE C.V. en contra de LAUREANO MARTINEZ PABLO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000600/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 600/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de soto, Hidalgo, a 06 seis de Enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. SE ACUERDA:



- I. Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados a las distintas dependencias, se desprende que en ninguna de ellas a su cargo, existe domicilio de la parte demandada PABLO LAUREANO MARTINEZ, en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.
- II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a PABLO LAUREANO MARTINEZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de Lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos.
- III. Se tiene a la ocursante exhibiendo, constancia de finalización de trámite con número electrónico único 5692, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.
- IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2020
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 120/2018

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEGUIZAMO LEAL MARIA ANTONIA en contra de CREDITO INMOBILIARIO S. A. DE C. V. , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000120/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número: 120/2018

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 13 trece de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado Norberto Leguizamo Leal en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de María Antonia Leguizamo Leal, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer la promovente en su escrito de cuenta.

II. En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, de las cuales se advierte que no se encontró domicilio distinto al proporcionado por la parte actora de la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR REYING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el sol de Hidalgo, haciéndole saber a la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR REYING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte de mandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de



contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe. MRSC/mfc

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-02-2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 333/2013

En cumplimiento al auto de fecha 21 veintiuno de enero del 2019 dos mil diecinueve (SIC) 21 de enero del 2020 dos mil veinte, dictado dentro del juicio ordinario civil promovido por **MARIA MAGDALENA CAPACHA NAVARRO** en contra de **THELMA CARDOSO REYES** y **SERGIO ALTAMIRANO CERVANTES** EXPEDIENTE NUMERO: 333/2013 ORDINARIO CIVIL. En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo a los 21 veintiún días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve (SIC) 21 veintiún días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte. Por presentados THELMA CARDOSO REYES y SERGIO ALVARO ALTAMIRANO CERVANTES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Por hechas las manifestaciones que vierte la ocursoante en el escrito de cuenta y toda vez que en autos ya obran las contestaciones a las dependencias señaladas, así como de las razones actuariales de las que se desprende que no fue posible localizar a LORAINÉ NARVAÉZ OLGUÍN. II.- En consecuencia, publíquense edictos por 3 TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Sol de Hidalgo", Edición Regional, haciéndole saber a LORAINÉ NARVAÉZ OLGUÍN que tiene el carácter de codemandada dentro del presente juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA MAGDALENA CAPACHA NAVARRO en contra de THELMA CARDOSO REYES Y SERGIO ALVARADO ALTAMIRANO CERVANTES, expediente número 1333/2013 y que deberá de presentarse dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS, comparezca este H. Juzgado a fin de que con las copias simples de la reconvenición exhibidas se le córrese traslado y emplácese a LORAINÉ NARVAEZ OLGUIN, para que dé contestación a dicha reconvenición, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confesa de los hechos que de la misma omite contestar ratificar la demanda o en su caso expresar su conformidad con lo actuado por las actoras en el presente juicio o bien lo que a su derecho convenga en cumplimiento al auto de fecha 08 ocho de abril del año dos mil trece, apercibida que de no hacerlo así, se tendrá por conforme con lo actuado en el presente juicio, asimismo se requiere para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de lista. III.- Notifíquese y cúmplase. A s i, lo acordó y firma la MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial que actúa con Secretario de acuerdos MAESTRA ROSA LAURA BAÑOS MONZALVO, que autoriza y da fe.

1 - 3

TULA DE ALLENDE HIDALGO 06 DE FEBRERO DE 2020.-C.ACTUARIO.-MARY CRUZ CHAVEZ TORAL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-02-2020

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 262/2007

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ARACELI AZPEITIA REYES en contra de JOSE ALFREDO RAMIREZ SANTOS expediente número 262/2007, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentada ARACELI AZPEITIA REYES con su escrito de cuenta y certificado de gravámenes. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1061, 1071, 1072, 1411 y 1412 del Código de Comercio; 552, 558, 560, 561, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.-

II.- Como lo solicita la ocursoante, y visto el estado procesal en que se encuentran los presentes autos, se señalan de nueva cuenta las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el local de éste Juzgado.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en la CALLE PRIVADA DE HACIENDA DE MONTECILLOS, NÚMERO 121, MANZANA I, LOTE 228, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE HIDALGO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, OBSERVACIONES EN LA EX HACIENDA DE PITAHAYAS, DE SAN ANTONIO EL DESMONTE.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$354,900.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.



V.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Milenio".

VI.- Dado que el inmueble se encuentra fuera de este distrito judicial, GÍRESE EXHORTO AL JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, para que faculte al Actuario de su adscripción a fin de que publique los edictos por tres veces dentro de nueve días en el inmueble ubicado en CALLE PRIVADA DE HACIENDA DE MONTECILLOS, NÚMERO 121, MANZANA I, LOTE 228, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE HIDALGO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, OBSERVACIONES EN LA EX HACIENDA DE PITAHAYAS, DE SAN ANTONIO EL DESMONTE.

VII.-

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Civil y Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ, quien actúa legalmente con Secretario LICENCIADA JESSICA CLAUDIA PONCE DE LEÓN CEA que autoriza y da fe.

1 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 31 de enero de 2020.- C. A C T U A R I A.- LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2020
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 358/2019**

En el juicio **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** promovido por **MARIA ESTHER LOPEZ MELENDEZ** contra **KARINA MEJIA FLORES** **EXPEDIENTE NUMERO 358/2019**, obra un acuerdo a la letra dice

En la Ciudad de Atotonilco el Grande, Hidalgo; a 14 catorce de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados **María Esther López Meléndez**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 254, 256, 257 del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda:**

I.- Toda vez que puede apreciarse en autos, que no se pudo entablar comunicación procesal con **Karina Mejia Flores**, ni tampoco se pudo informar acerca de su domicilio personal por lo tanto, emplácese a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, (diario de circulación local), concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezara a contabilizarse al día siguiente al que realice la última publicación ordenada, **apercibido** de que en caso de no hacerlo así se le tendrá como presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo **apercibimiento** que en caso contrario se le notificara por medio de **lista**, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la **Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos interino, **Licenciada Karla Irene Espinosa Ángeles**, que da fe.

1 - 3

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2020
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 162/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NAVIA ROSALES VIRECNA en contra de ZAPATA GONZALEZ ALBERTO, OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000162/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 162/2018

ORIDNARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 16 dieciséis de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada VIRECNA NAVIA ROSALES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que la ocursoante vierte en el de cuenta.

II. Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno del demandado ALBERTO ZAPATA GONZALEZ, aunado al hecho del que fuere proporcionado por el Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, Licenciado Tomás Aquino Mata ya había sido previamente señalado, se ordena su notificación por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar al demandado ALBERTO ZAPATA GONZALEZ, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "DIARIO MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. VIRECNA NAVIA ROSALES, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su



disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe. dps

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2020

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, RESIDENCIA TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 930/2017**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se encuentra radicado un juicio Ordinario Civil que en ejercicio de la acción de Otorgamiento y Firma de escritura promueve JESÚS CONCEPCIÓN CANO AGUILAR, en contra de LORENZO CANO AGUILAR, radicado bajo el expediente numero 930/2017, obra un auto que en lo conducente dice : Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, a 12 doce de diciembre del año 2019, dos mil diecinueve. Por presentado **JESÚS CONCEPCIÓN CANO AGUILAR**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 46, 47, 55, 121, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se **acuerda:**

I.- Se tiene al promovente exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del estado donde constan publicados los edictos ordenados por esta Autoridad mediante acuerdo de fecha 20 veinte de mayo del año en curso, documentales que se mandan glosar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes. II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado **LORENZO CANO AGUILAR**, al no haber ofrecido prueba alguna dentro del término concedido para ello, y por precluido su derecho para hacerlo valer. III.- A petición del ocursoante y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda. IV.- Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte **actora JESÚS CONCEPCIÓN CANO AGUILAR**, las señaladas en su escrito presentado en fecha 6 seis de junio del año 2019, dos mil diecinueve, visible a fojas 57 cincuenta y siete y 60 sesenta de autos, a excepción de la prueba marcada con el inciso B) consistente en la inspección judicial, por ser los puntos motivo de prueba diversa. V.- No se hace especial pronunciamiento en relación al demandado **LORENZO CANO AGUILAR**, toda vez que no ofreció prueba alguna de su parte como se desprende de autos.

VI.- Para el desahogo de las pruebas se elige la forma escrita.

VII.- Se abre por ministerio de ley el término probatorio de treinta días hábiles. VIII.- Toda vez que de acuerdo a la carga de trabajo con que cuenta esta Juzgado, y al espacio disponible en la agenda de audiencia de esta segunda secretaria se hace imposible señalar fecha para el desahogo de las pruebas admitidas a la parte actora dentro del término legal señalado en el punto que antecede, por tanto, se señalan las **10:15 diez horas con quince minutos del día viernes 6 seis de marzo del año 2020, dos mil veinte**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo del demandado **LORENZO CANO AGUILAR**, por lo que en su preparación, cítese a la persona antes mencionada en el domicilio indicado en autos y por los conductos legales a efecto de que comparezca al local de éste H. Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, en forma personal y no por apoderado legal, *apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa*, será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales. IX.- En preparación de la testimonial ofrecida y admitida a la parte **actora JESÚS CONCEPCIÓN CANO AGUILAR**, se señalan las **09:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día lunes 9 nueve de marzo del año 2020 dos mil veinte**, para que tenga verificativo el desahogo de la misma a cargo de los testigos **ENRIQUE ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ, ROMÁN ARTEAGA OLGUÍN y MARÍA SUAREZ OSORNIO**, por lo que se requiere a la parte oferente de la prueba para que el día y hora señalados con antelación presente en éste H. Juzgado, a las personas mencionadas tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que en caso contrario, será declarada desierta dicha probanza. X.- Se señalan las **10:00 diez horas del día martes 10 diez de marzo del año 2020 dos mil veinte**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de **Inspección Judicial** ofrecida y admitida a la parte actora, al tenor de los puntos propuestos y admitidos; misma que se llevará a cabo en el predio señalado por las partes, previa citación de las partes, con media hora de anticipación a la hora señalada en este H. Juzgado.

XI.- Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza las demás pruebas admitidas a las partes que así lo ameritan.

XII.- Notifíquese el presente proveído al demandado **LORENZO CANO AGUILAR**, además de la lista, **por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior en términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.**

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **MAESTRA XÓCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO**, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario **LICENCIADA ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a **20 veinte de Enero de 2020.- ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-02-2020



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 551/2014**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE . . en contra de ZUÑIGA VILLAGOMEZ JOSE ENCARNACION, radicándose la demanda bajo el expediente número 000551/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 551/2014

Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 veinte de enero del año 2020 dos mil veinte

Por presentada ANYELI ROSAS FUENTES, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el avalúo de la finca hipotecada, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Se tiene a la ocursante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

IV. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el Licenciado JOSÉ RAFAEL LUGO BASTIDA CORREDOR PÚBLICO NÚMERO OCHO PARA LA PLAZA DEL ESTADO DE HIDALGO que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

V. Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el inmueble ubicado en Avenida Hidalgo número 144 manzana I lote 40 cuarenta, fraccionamiento rancho viejo, municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VI. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 3 de marzo del 2020 dos mil veinte.

VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$517,800.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VIII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IX. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a la Actuaría adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, así como en la finca materia del remate.

X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que actúa con secretario de acuerdos, LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autentica y da fe.

nnc/epcr

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 494/2019**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AMADOR BENÍTEZ BENÍTEZ PROMOVIDO POR SOCORRO TORRES BENÍTEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 494/2019, SE DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a 02 dos de mayo del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado SOCORRO TORRES BENÍTEZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de AMADOR BENÍTEZ BENÍTEZ, con base a las manifestaciones que dejan vertidas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 53, 55, 103, 104, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788, 793, 794 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 494/2019 que le corresponde.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADOR BENÍTEZ BENÍTEZ.

III.- Téngase por iniciada la Primera sección de la intestamentaria en que se actúa, llamada de sucesión.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.



V.- Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida e indagatoria de ley que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y a cargo de sus testigos, debidamente identificados para los efectos de que rindan su testimonio correspondiente.

VI.- Gírense oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a efecto de que informen a esta Autoridad, si el C. AMADOR BENÍTEZ BENÍTEZ, dejó otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna, solicitándole a la primera de las dependencias referidas la búsqueda de dicha información en el Registro Nacional de Avisos de testamentos (RENAT).

VII.- Una vez que se dé cumplimiento al punto V del presente auto y en vista de que el denunciante resulta ser pariente colateral del de cujus, en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, en el lugar de origen y en el lugar de fallecimiento del de cujus el C. AMADOR BENÍTEZ BENÍTEZ, publicándose los mismos además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

VIII.- Las documentales exhibidas al de cuenta se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

IX.- Toda vez que el domicilio que se señala para oír y recibir notificaciones no lo contempla la legislación adjetiva civil, notifíquese al promovente por medio de LISTA y por autorizados para tal efecto a los profesionistas mencionados en el de cuenta.

X.- Notifíquese el presente auto en forma personal.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, que actúa legalmente con secretario de acuerdos LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 27 VEINTISIETE DE ENERO DE 2020.-ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2020
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 PACHUCA, HGO.
 EDICTO
 EXPEDIENTE NÚMERO 000305/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMOS AGUILAR CARLOS, RAMOS AGUILAR MARIA FERNANDA en contra de RIOS MONTIEL MA DE LA CRACIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000305/2019 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

R E S U E L V E

Primero. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

Segundo. Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

Tercero. La parte actora CARLOS RAMOS AGUILAR por su propio derecho en su carácter heredero por estirpe del de cujus ÁLVARO RAMOS CERVANTES y/o DONACIANO ÁLVARO RAMOS CERVANTES y/o ÁLVARO RAMOS, y en su calidad de albacea y heredero por estirpe en la sucesión a bienes de MARÍA ISABEL ÁVILA DE RAMOS y/o ISABEL MARÍA ÁVILA GUTIÉRREZ y/o MA. ISABEL ÁVILA; así como MARÍA FERNANDA RAMOS AGUILAR en su calidad de heredera por estirpe en la sucesión a bienes de MARÍA ISABEL ÁVILA DE RAMOS y/o ISABEL MARÍA ÁVILA GUTIÉRREZ y/o MA. ISABEL ÁVILA, a través de su apoderada legal LIC. JUANA SALINAS LÓPEZ probaron los hechos constitutivos de su acción, y la parte demandada MARÍA DE LA GRACIA RÍOS MONTIEL no acreditó sus excepciones al haberse constituido como parte rebelde en el presente juicio.

Cuarto. Se declara la nulidad de la partición realizada en el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DONACIANO ÁLVARO RAMOS CERVANTES y/o ÁLVARO RAMOS CERVANTES y/o ÁLVARO RAMOS en el expediente 41/2005, radicado en el juzgado Sexto Civil hoy juzgado Segundo mercantil de este Distrito Judicial; así como los actos derivados de éste, en específico la sentencia de adjudicación de fecha 15 (quince) de agosto del año 2008 (dos mil ocho), así como la escritura pública número 47,289 (cuarenta y siete mil doscientos ochenta y nueve), volumen 2,113 (dos mil ciento trece), página 76 (setenta y seis), de fecha 17 (diecisiete) de enero del año 2009 (dos mil nueve), protocolizada por el Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 08 (ocho) de este Distrito Judicial de Pachuca de soto, estado de Hidalgo, y una vez que cause ejecutoria la presente resolución se ordena girar el atento oficio de estilo con los insertos necesarios al titular de la Notaría Pública número 08 (ocho) de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, a efecto de realizar la anotación correspondiente.

Quinto. De igual modo, en consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la presente resolución se ordena la cancelación de la inscripción de la escritura pública número 47,289 (cuarenta y siete mil doscientos ochenta y nueve), volumen 2,113 (dos mil ciento trece), página 76 (setenta y seis), de fecha 17 (diecisiete) de enero del año 2009 (dos mil nueve), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 194240, del libro 1, de la sección 1 en fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del año 2009 (dos mil nueve), por lo que se ordena se gire el atento oficio de estilo con los insertos necesarios al C. Director del Instituto de la Función Registral, a efecto de que realice la cancelación correspondiente.

Sexto. Concomitantemente, se abra nuevamente la etapa de partición y adjudicación en el juicio Sucesorio intestamentario a bienes de DONACIANO ÁLVARO RAMOS CERVANTES y/o ÁLVARO RAMOS CERVANTES y/o ÁLVARO RAMOS en el expediente 41/2005, radicado en el juzgado Sexto Civil hoy juzgado Segundo mercantil de este Distrito Judicial, a efecto de que se ordene la entrega de la parte proporcional de la herencia a todos los coherederos, en el entendido que, deberá de realizarse un ajuste al inventario y avalúo en dicho Juicio lo que es premisa para hacer la liquidación de la herencia en términos del artículo 806 concomitantemente con el numeral 840 del Código de Procedimientos civiles vigente en la Entidad, en el que se excluya el 50% los derechos de propiedad por gananciales matrimoniales que pertenecen a la C. MARÍA ISABEL ÁVILA DE RAMOS y/o ISABEL MARÍA ÁVILA GUTIÉRREZ y/o MA. ISABEL ÁVILA hoy su sucesión, respecto del el bien inmueble ubicado en el lote número 5 cinco, de la manzana X décima, ubicado en la avenida Moctezuma de la ampliación de la colonia Morelos en esta Ciudad, actualmente calle Colegio militar.

Séptimo. Se condena a MARÍA DE LA GRACIA RÍOS MONTIEL al pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 138 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, las cuales serán reguladas en ejecución de sentencia.



Octavo. Se ordena la publicación de edictos conforme al artículo 627 de la ley adjetiva en cita, en tal virtud, publíquese los puntos resolutiveos de la presente sentencia por 02 (dos) veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Noveno. En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, artículo 72, póngase a disposición del público la versión pública de esta resolución si es que fuere clasificada como de interés público, otorgando a las partes el término de 3 días a efecto de que otorguen su consentimiento para que se publiquen sus datos personales.

Décimo. Previo cumplimiento que se le dé a los puntos resolutiveos que preceden, así como previas las etapas impugnativas que en su caso se hicieren valer en contra de la presente resolución, y habiéndose realizado las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

Décimo primero. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma la Maestra en Derecho SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Jueza Segundo de lo civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos que, autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2020
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 30/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER en contra de HERNANDEZ SANCHEZ ENRIQUE , CALVA MONTAÑO ANGELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000030/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 30/2018

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de enero del 2020 dos mil veinte.

Por presentada MARIA DOLORES RAMIREZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 488, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene a la ocurante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por el corredor público número 8 para la plaza del estado de Hidalgo LICENCIADO JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA

III. Agréguese a los autos el avalúo que se acompaña al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

V. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito corredor público número 8 para la plaza del estado de Hidalgo LICENCIADO JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

VI. Así entonces continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutorias dictadas en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en el lote de terreno número 37 de la manzana k, y casa en el construida identificada actualmente con número oficial 118 en la calle empalme, fraccionamiento Colosio I en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VII. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 3 TRES DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.

VIII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$378,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IX. Publíquese edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario denominado El Independiente de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

X En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

XI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2020



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1124/2018**

En cumplimiento al auto de fecha 27 veintisiete de enero del año 2020 dos mil veinte, dictado dentro del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SALVADOR GARCÍA CID en contra de FERNANDO HUICOCHEA LOPEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DIRECTOR DE IMPUESTO PREDIAL Y TRASLADO DE DOMINIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE ESTADO DE HIDALGO Y PACIANO CALVA AGUILAR, expediente número 1124/2018, radicado en este H. Juzgado. - - - Tula de Allende Hidalgo, a ocho de julio del año 2019 dos mil diecinueve.-

.Por presentado SALVADOR GARCÍA CID, con la personalidad que lo acredita en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113, 127, 131, 291, 295, 296, 297, 298, 305, 306, 324, 331, 332, 333, 350, 353 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el ocurrente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese el Auto Admisorio de Pruebas que en derecho proceda. II.- Se admiten como pruebas de la parte actora SALVADOR GARCÍA CID, todas y cada una de las pruebas ofrecidas en su escrito de fecha 07 siete de junio del año 2019, dos mil diecinueve, con excepción de la marcada con el numeral numero 2.- en virtud de no ser parte dentro del presente juicio. III.-Se admiten como pruebas de la parte demandada FERNANDO HUICOCHEA LÓPEZ, todas y cada una de las pruebas ofrecidas en su escrito de fecha 07 siete de junio del año 2019, dos mil diecinueve, con excepción de las marcadas con el numeral 3.-, 4.-, 6.-, 7.-, 8.- en virtud de que no exhibe las documentales que refiere. IV.- De la parte demandada LICENCIADO CÁNDIDO MEJÍA GRACIA EN SU CALIDAD DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; LICENCIADA LOURDES YISDRA NARVÁEZ AVENDAÑO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE IMPUESTO PREDIAL Y TRASLADO DE DOMINIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO Y PACIANO CALVA AGUILAR, no se hace pronunciamiento alguno en virtud que no ofrecieron pruebas de su parte. V.-Para el desahogo de las pruebas admitidas se elige la FORMA ESCRITA; señalándose el término de 30 TREINTA DÍAS. VI.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE; para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora SALVADOR GARCÍA CID y FERNANDO HUICOCHEA LÓPEZ y a cargo de C.C. SALVADOR GARCIA CID, FERNANDO HUICOCHEA LÓPEZ, PACIANO CALVA AGUILAR; en su preparación cítesele por conducto de la C. Actuario Adscrita a éste H. Juzgado, en el domicilio procesal señalado en autos, para que comparezca ante ésta Autoridad Judicial en la fecha señalada, a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal; apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales. VII.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora SALVADOR GARCÍA CID y a cargo del C. JULIO JAVIER MORA GARCÍA Y GLORIA BARRERA VALDEZ; en su preparación se requiere al oferente para que los presente ante esta Autoridad el día y hora señalados para el desahogo de su testimonio, apercibido que de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba. VIII.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2019, DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte demandada FERNANDO HUICOCHEA LÓPEZ y a cargo del C. LEONOR SÁNCHEZ LUJAN Y MIREYA CRUZ FACIO; en su preparación se requiere al oferente para que los presente ante esta Autoridad el día y hora señalados para el desahogo de su testimonio, apercibido que de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba. IX.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2019, DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de RATIFICACIÓN de contenido y firma del documento base de la acción CONSISTENTES EN CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE FECHA 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2005, DOS MIL CINCO Y CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2018, DOS MIL DIECIOCHO admitida a la parte actora SALVADOR GARCÍA CID y a cargo de C. FERNANDO HUICOCHEA LÓPEZ, en su preparación cítesele por conducto de la C. Actuario adscrita para que comparezca el día y hora señalados ante esta Autoridad para el desahogo de dicha prueba. X.- En preparación al desahogo de la prueba pericial en materia de TOPOGRAFÍA, ofrecida y admitida a la parte actora se tiene por designado como perito de su parte al ARQUITECTO NEREO PÉREZ JUÁREZ, con cédula profesional número 1149803, a quien se le hará saber su nombramiento por conducto de su oferente para que dentro del término de 48 cuarenta y ocho horas presente a dicho profesionista en este Juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido y hecho que sea se le concede a dicho perito el termino de 3 tres días para que emita su correspondiente dictamen pericial. XI.- Se requiere a la parte contraria para que en el término de 3 tres días designe perito de su parte en materia de topografía, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así la suscrita Jueza lo designara en su rebeldía. XII.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, DOS MIL DIECINUEVE, para el desahogo de la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL ofrecida y admitida a la parte actora y a practicarse sobre el inmueble motivo del presente asunto, la cual versará sobre los puntos ofrecidos por la parte actora, previa citación de las partes. XIII.-Por lo que hace a las demás pruebas admitidas a la parte actora, éstas quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza. XIV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ, lo acordó y firma el LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA, que autentica y da fe.-----

EXPEDIENTE NÚMERO: 1124/2018. Tula de Allende, Hidalgo, a los 27 veintisiete días del mes de Enero del año 2020, dos mil veinte. V I S T O el estado procesal que guardan los autos del Juicio al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 27, 44, 94, 95, 102, 103, 104, 108, 111, 127, 131, 228, 254, 258, 263, 266, 270 del Código de Procedimientos Civiles y 880 del Código de Procedimientos Civiles; así como en la Jurisprudencia que es del tenor siguiente: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER,- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes", consultable en la pagina 195, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000. Tomo Cuarto. Materia Civil; SE ACUERDA: I.- Visto el contenido del auto de fecha de 08 ocho de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, en su punto II erróneamente se asentó "Se



admiten como pruebas de la parte actora SALVADOR GARCÍA CID, todas y cada una de las pruebas ofrecidas en su escrito de fecha 07 siete de junio del año 2019, dos mil diecinueve, con excepción de la marcada con el numeral número 2.- en virtud de no ser parte dentro del presente juicio"; cuando lo correcto es "Se admiten como pruebas de la parte actora SALVADOR GARCÍA CID, todas y cada una de las pruebas ofrecidas en su escrito de fecha 07 siete de junio del año 2019, dos mil diecinueve." II.- Dese cumplimiento a lo ordenado por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de y publíquese el auto de fecha 08 ocho de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, por medio de EDICTOS, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial. III.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ, lo acordó y firmó el LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA, que autentica y da fe.

1 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 05 de Febrero de 2020.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2020
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 415/2019

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por UGALDE CRUZ CARLOS SERGIO en contra de PROMOTORA DE VIVIENDA MEXICO, S.A. DE C.V. , MARTÍNEZ GONZÁLEZ ELISA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000415/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 415/2019
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintitrés de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado CARLOS SERGIO UGALDE ORTIZ, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 447, 55, 305, 319, 409 y 627, del Código de Procedimientos Civiles:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en su escrito de cuenta, exhibiendo para tal efecto los edictos que anexa al de cuenta, mismos que se mandan glosar a los presentes autos quedando sin efecto.

II. Dado lo anterior, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 02 DOS DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo de PROMOTORA DE VIVIENDA MÉXICO, S.A DE C.V. a través de quien legalmente la represente y tenga facultades expresas para absolver posiciones en forma personal; quien deberá ser citado por conducto de la Actuario en turno adscrita a la Coordinación de Actuarios, personalmente, debida y oportunamente, en su domicilio procesal que tiene señalado en autos, para que comparezca al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que deje de absolver; debiendo notificar el presente auto a la parte demandada PROMOTORA DE VIVIENDA MEXICO S.A DE C.V., además de la manera ordenada en autos, por medio de edictos los cuales se publicarán 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autoriza y da fe. GLD

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2020
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 283/2018

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT, EN CONTRA GONZALEZ GUZMAN GENARO Y FABIOLA MELENDEZ ROSALES, EXPEDIENTE NÚMERO 283/2018, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en CALLE SEGUNDA PRIVADA DEL PORTAL, NÚMERO 116, MANZANA I, LOTE 352, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, OBSERVACIONES CASA HABITACIÓN Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 27376, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

II.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

III. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$361,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.



IV.-Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

V. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VI. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y Da fe. Doy fe TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 04 FEBRERO DE 2019.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2020
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 35/2018

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA **ESTRELLITA ORTIZ REYES**, EXPEDIENTE NÚMERO **35/2018**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado Fernando Hernández Lugo, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo un Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes actualizado, del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como un avalúo expedido por el Arquitecto Juan Francisco Ávila Escalante, los cuales se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en CALLE TIANGUISTENGO, NÚMERO 616, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL ALAMO, PRIVADA 6, MUNICIPIO TOLCAYUCA, ESTADO HIDALGO, OBSERVACIONES, CASA HABITACIÓN Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 27970, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.

V.-Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los



edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y Da fe. Doy fe
TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 04 FEBRERO DE 2019.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2020
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 507/2016**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA DE **REYES CARMONA JOSE**, EXPEDIENTE NÚMERO **507/2016**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado Fernando Hernández Lugo, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo un Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes actualizado, del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como un avalúo expedido por el Arquitecto Juan Francisco Ávila Escalante, los cuales se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en NÚMERO 118, MANZANA XXXIX, LOTE 39, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE TIZAYUCA, SECCIÓN PRIMERA, HACIENDA LOTO, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO HIDALGO, OBSERVACIONES CASA HABITACIÓN Y TERRENO SOBRE LA CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 27964, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y Da fe. Doy fe
TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 04 FEBRERO DE 2019.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 12-02-2020



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1653/2017**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA **MARTINEZ AVILA ISRAEL Y MARQUEZ HERNANDEZ ELIZABETH**, EXPEDIENTE NÚMERO **1653/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado Fernando Hernández Lugo, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo un Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes actualizado, del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como un avalúo expedido por el Arquitecto Juan Francisco Ávila Escalante, los cuales se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en NÚMERO 185, MANZANA LXIV, LOTE 20, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, ETAPA SEGUNDA, HACIENDA MARAVATIO, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, OBSERVACIONES CASA HABITACIÓN Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 27969, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$416,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación debieran mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ADELA MEJIA GUTIERREZ**, que autentica y Da fe. Doy fe TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 04 FEBRERO DE 2019.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 12-02-2020
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 398/2017**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo se promueve un Juicio Ordinario Civil, número de expediente 398/2017, promovido por **HECTOR CRISTOBAL MONTAÑO RUIZ**, promoviendo por su propio Derecho, en contra de **JOSE GUILLERMO SIBAJA REGALADO** en su carácter de representante legal de la empresa denominada "DUM PROPIERTIES S.A de C.V, en el mismo se dictó un auto de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve y que en lo conducente dice: - - - - -

I.- - - - -

II.- - - - -

III.- Como lo solicita el actor y visto el estado que guardan los presentes autos, se manda recibir el presente juicio a prueba concediendo a las partes el término legal de **10 diez días** para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, mismo que empezaran a contarse desde el día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído. - - - - -



IV.- Toda vez que en el presente sumario, el demandado JOSE GUILLERMO SIBAJA REGALADO en su carácter de representante legal de la empresa denominada "DUM PROPIERTIES S.A. DE C.V.", ha sido emplazadas por medio e edictos, se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado en términos de lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. -----

V.- Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acuerda y firma la Licenciada en Derecho VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA, Jueza Segunda en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho MAURICIO VAZQUEZ RAMIREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Apan, Hidalgo a 17 diecisiete de octubre de 2019.-EL C. ACTUARIO.-LIC. IGNACIO MANZANO PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-02-2020
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 294/2019.

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OLVERA VARGAS JUAN en contra de REAL DE MEDINAS S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número 000294/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 294/2019.

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de enero del año 2020, dos mil veinte.

Vistas las constancias de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 131, 254, 264, 265, 275, 287, 409, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Atendiendo al contenido del auto de fecha 10 diez de diciembre del año 2019, dos mil diecinueve, se ordena notificar el mismo, al demandado, además por medio de edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 294/2019.

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 10 Diez De Diciembre Del Año 2019, Dos Mil Diecinueve.

Por Presentado JUAN OLVERA VARGAS, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 127, 131, 254, 264, 265, 275, 287, 409, 625 Y 627 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se Tiene Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrió El Demandado, Al No Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Dentro Del Término Concedido Para Ello, Por Lo Que Se Le Tiene Por Perdido Su Derecho Para Tal Efecto, Haciéndosele Efectivo El Apercibimiento De Tenerlo Por Presuntivamente Confeso De Los Hechos Que De La Demanda Dejó De Contestar.

II. En Consecuencia, Notifíquese Al Demandado, Por Medio De Lista.

III. Visto El Estado Procesal Del Presente Juicio Y Como Lo Solicita El Ocurante, Se Abre El Período De Ofrecimiento De Pruebas, Concediéndose Para Tal Efecto A Las Partes El Término Legal De 10 Diez Días Hábiles Fatales.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Acordó Y Firma La C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, Que Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2020
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 229/2019

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MATA MONTIEL MARIA ANGELICA en contra de REAL DE MEDINAS S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número 000229/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 229/2019

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada MARIA ANGELICA MATA MONTIEL, con personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 770 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Reformado; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente en su escrito de cuenta, y de acuerdo con la agenda que se lleva en este H. Juzgado se señalan DE NUEVA CUENTA LAS 08:30 OCHO TREINTA HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia testimonial dentro del presente juicio, previa citación de los interesados.



II. Atendiendo a lo dispuesto por el numeral 627 de la Ley adjetiva Civil, se ordena notificar el presente auto a la parte demandada REAL DE MEDINAS S.A., por conducto de quien legalmente la represente, además de la manera ordenada en autos, por medio de edictos los cuales se publicarán 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autentica y da fe.
RDCE

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2020
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 379/2018

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RODRIGUEZ CRUZ MARGARITA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000379/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 379/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado LIC. ANGEL RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto III del auto de fecha 5 cinco de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve y por perdido el derecho que para ello tuvo.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 2 DOS DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA PASEO DEL PETIRROJO NÚMERO 121, VIVIENDA 3 TIPO CUADRUPLIX, CONDOMINIO 121, MANZANA XXXII C, LOTE 11, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHAVARRIA, ETAPA TERCERA. MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 88634 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$290,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe. gso

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-02-2020
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 690/2017

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HUERTA NAVARRO ISABEL ALEJANDRA en contra de AMADOR MONTIEL ANTONIO, VALDEZ NAJERA ERICK GUILLERMO, STRAFFON ORTIZ MINERVA MARCELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000690/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 690/2017

RESUELVE

PRIMERO. Esta Juzgadora Es Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Juicio, Por Las Razones Expuestas En El Considerando Primero De Este Fallo.



SEGUNDO. Es Procedente La Vía Ordinaria Civil Intentada, De Conformidad Con Los Razonamientos Vertidos En El Considerando Segundo De Esta Resolución.

TERCERO. La Parte Actora Isabel Alejandra Huerta Navarro Albacea, A Bienes De La Sucesión Intestamentaria A Bienes De Rafael González Huerta, No Probó Los Hechos Motivo De Sus Pretensiones, Tal Como Se Observa En Lo Expuesto En El Considerando Tercero De Esta Sentencia.

CUARTO. Se Absuelve A Los Demandados Antonio Amador Montiel, Erick Guillermo Valdéz Nájera, Minerva Marcela Straffon Ortíz, En Su Calidad De Notaria Pública Número Dos De Molango De Escamilla, Hidalgo, Y Al Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio De Pachuca De Soto, Hidalgo, De Todas Y Cada Una De Las Prestaciones Que Le Fueron Reclamadas Por La Parte Actora Isabel Alejandra Huerta Navarro, Albacea A Bienes De La Sucesión Intestamentaria A Bienes De Rafael González Huerta, Tal Como Se Observa En Lo Expuesto En El Considerando Tercero De Esta Sentencia.

QUINTO. Se Condena A La Parte Actora Isabel Alejandra Huerta Navarro, Albacea A Bienes De La Sucesión Intestamentaria A Bienes De Rafael González Huerta, Al Pago De Gastos Y Constas, De Conformidad Con Lo Dispuesto En El Considerando Tercero De Este Fallo.

SEXTO. Una Vez Que Cause Ejecutoria Esta Sentencia, Archívese El Presente Asunto Como Totalmente Concluido, Previas Las Anotaciones Correspondientes En El Libro De Enjuiciamientos De Este Juzgado Y En El Sistema De Información Jurisdiccional Del Estado De Hidalgo (SIJEH).

SÉPTIMO. La Presente Resolución Será Publicada En Términos De Lo Establecido En Su Último Considerando.

OCTAVO. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Resolvió Y Firma La Jueza Tercero En Materia Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Pachuca De Soto, Hidalgo, Licenciada Celia Ramírez Godínez, Ante La Secretaria De Acuerdos, Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, Quién Autoriza Y Da Fe.

1 - 2

LIC. SELENE GISELA RODRIGEZ FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-02-2020

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL

MÉXICO, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 433/2017

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO FINTEGRA SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de PRODUCIENDO JUNTOS POR HIDALGO, S.P.R. DE R.L. Y JOSÉ OLVERA ÁLVAREZ SU SUCESIÓN, expediente número 433/2017. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó un auto que a letra dice: **Ciudad de México, cuatro de febrero de dos mil veinte**. A su expediente 433/2017 el escrito del apoderado de la parte actora y como lo solicita, vistas las piezas de autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda de los bienes hipotecados a la demandada identificados como:

(1) "PREDIO RUSTICO SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN CALLE CAMINO REAL A TEZONTEPEC, EN LA SEXTA DEMARCACIÓN DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO",

(2) "PREDIO URBANO SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN LA ESQUINA DE LA CALLE CUITLAHUAC Y CARRTERA ACTOPAN-TULA SIN NUMERO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO.

(3) "PREDIO URBANO DENOMINADO "EL REFUGIO" UBICADO EN LA SEXTA DEMARCACIÓN DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO;

Cuyas características medidas y colindancias obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por una sola ocasión, en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, toda vez que el valor de los inmuebles rebasa los trescientos mil pesos, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de las cantidades de (1) \$7'881,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.),

(2) \$5'524,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); y

(3) \$21'250,000.00 (VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo rendido en autos; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de procedimientos en cita, esto es, deberán consignar previamente una cantidad igual por los menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, 10 de Febrero de 2020

LA C. SECRETARIA DE ACUARDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADA KARLA JACKELINE ÁLVAREZ FIGUEROA

Edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en los sitios de costumbre de la localidad de Mixquiahuala, estado de Hidalgo, en los términos ordenados en el presente proveído, así como para que proceda publicarlos en el diario de circulación de esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado

Derechos Enterados. 12-02-2020



AVISOS DIVERSOS**AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **72648**, de fecha 28 de enero de 2020, quedó radicada en esta Notaria, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria de la señora **DIANA MADRIGAL MOHENO**, en la cual han aceptado la herencia los herederos instituidos, señores **MARIA EUGENIA HIERRO MADRIGAL**, **MARCO ANTONIO HIERRO MADRIGAL**, **DIANA HIERRO MADRIGAL**, **ALEJANDRA HIERRO MADRIGAL** y **EUGENIO HIERRO MADRIGAL**, y el cargo de Albacea éste último, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ésta última, ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo., a 28 de enero de 2020.

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA

LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD

Derechos Enterados. 04-02-2020



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER: EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,893 VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES, ASENTADA EN EL VOLUMEN NÚMERO 922 NOVECIENTOS VEINTIDÓS, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, OTORGADA ANTE MÍ, SE INICIO LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DE **ELIUTH MARTÍNEZ PÉREZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO ZOYLA ELIUTH MARTÍNEZ PÉREZ, ZOILA ELIUTH MARTÍNEZ PÉREZ, ELIUTH SOILA MARTÍNEZ PÉREZ, SOILA ELIUTH MARTÍNEZ DE GRACIDAS.**

“**LOS SEÑORES JORGE MARIO GRACIDAS MARTÍNEZ Y GUSTAVO GRACIDAS MARTÍNEZ, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESIÓN Y, EL SEÑOR JORGE MARIO GRACIDAS MARTÍNEZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS**”.

1 - 2

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ENERO 24 DEL 2020.

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 11-02-2020



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER: EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,894 VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ASENTADA EN EL VOLUMEN NÚMERO 922 NOVECIENTOS VEINTIDÓS, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, OTORGADA ANTE MÍ, SE INICIO LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DE **GUSTAVO CARMELO GRACIDAS IGLESIAS TAMBIEN CONOCIDO COMO GUSTAVO GRACIDAS IGLESIAS**.

“LOS SEÑORES JORGE MARIO GRACIDAS MARTÍNEZ Y GUSTAVO GRACIDAS MARTÍNEZ, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESIÓN Y, EL SEÑOR JORGE MARIO GRACIDAS MARTÍNEZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS”.

1 - 2

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ENERO 24 DEL 2020.

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 11-02-2020



AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público número 39,150 del volumen 1,728, de fecha 4 de diciembre del año 2019, del protocolo a mi cargo, se hizo constar LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL Y CONTINUACIÓN DEL JUICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELICIANO MARTÍNEZ VIDAL, QUE FORMALIZARON LOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y EL ALBACEA. Lo que se realizó en términos de lo dispuesto por los artículos 150, 152, 153, y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo en vigor. Manifestando el Albacea que procederá a formular el inventario de los bienes de la Sucesión Testamentaria y en su momento la Adjudicación correspondiente. Por lo que se procede a hacer la presente publicación, dando cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 858 y 859 del Código de Procedimientos Civiles y 1,372 del Código Civil, ambos para el Estado de Hidalgo, y sus correlativos en cualquier parte de la República Mexicana; para el caso de que existan bienes dentro de otra demarcación.

1 - 2

Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 21 de enero de 2020

LICENCIADO GABRIEL NAVARRETE ALEMÁN

**NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO 4, DE TIZAYUCA, HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 11-02-2020



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, para las Licitaciones Públicas No. EA-913056988-DIFN12-2020, EA-913056988-DIFN13-2020, EA-913056988-DIFN14-2020 y EA-913056988-DIFN15-2020 los días del 17 al 20 de Febrero del año en curso, y para la Licitación Pública No. EA-913056988-DIFN16-2020, los días del 17 al 21 de Febrero del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN12-2020	
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE FUMIGACIÓN
Volumen a adquirir	38 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	21 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	27 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN13-2020	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE GAS
Volumen a adquirir	17 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	21 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	27 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN14-2020	
Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	21 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 14:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	28 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN15-2020	
Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO
Volumen a adquirir	17 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	21 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 15:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	28 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN16-2020	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Volumen a adquirir	03 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	27 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 14:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 17 DE FEBRERO DE 2020

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-02-2020



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N1-2020

Descripción de la licitación	Muebles de Oficina y Estantería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	17 de febrero de 2020
Junta de Aclaraciones	20 de febrero de 2020; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2020; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N2-2020

Descripción de la licitación	Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	17 de febrero de 2020
Junta de Aclaraciones	20 de febrero de 2020; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2020; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N3-2020

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	17 de febrero de 2020
Junta de Aclaraciones	20 de febrero de 2020; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2020; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N4-2020

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	17 de febrero de 2020
Junta de Aclaraciones	20 de febrero de 2020; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2020; 13:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 de febrero de 2020.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-02-2020



INSTITUTO HIDALGUENSE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números INDEMUN 01/2020, INDEMUN 02/2020, INDEMUN 03/2020, INDEMUN 04/2020, INDEMUN 05/2020, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet : www.indemun.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas que ocupa el Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal, ubicado en Glorieta Revolución número 101, interior 4, colonia centro, c. p. 42000, en la ciudad de Pachuca Hidalgo, teléfono: 7188404 Ext.116, los días 17 al 21 de febrero del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Combustibles y Lubricantes para vehículos
Volumen a adquirir	Una partida
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	24 de Febrero 2020 a las 9:00
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero 2020 a las 9:00
Fallo	27 de Febrero 2020 a las 9:00
Objeto de la Licitación	Adquisición de Arrendamiento de Equipo de fotocopiado
Volumen a adquirir	Una partida
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	24 de Febrero 2020 a las 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero 2020 a las 10:00
Fallo	27 de Febrero 2020 a las 10:00
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Oficina
Volumen a adquirir	Un Concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	24 de Febrero 2020 a las 11:00
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero 2020 a las 11:00
Fallo	27 de Febrero 2020 a las 11:00
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material para Gastos de Oficina
Volumen a adquirir	Un Concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	24 de Febrero 2020 a las 12:00
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero 2020 a las 12:00
Fallo	27 de Febrero 2020 a las 12:00
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Limpieza
Volumen a adquirir	Un Concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	24 de Febrero 2020 a las 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero 2020 a las 13:00
Fallo	27 de Febrero 2020 a las 13:00

LUGAR Y FECHA
17 de febrero de 2020

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 12-02-2020



COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: cedspi.hidalgo.gob.mx/pag/licitaciones.html y para consulta y obtención gratuita en: la Unidad Administrativa de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, ubicada en la calle José María Pino Suárez no. 301.Colonia Real de Minas, Pachuca de Soto, teléfono: 473 7074, del 17 de febrero al 20 de febrero de 2020 en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de oficina
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-01-2020
Volumen a adquirir	51 partidas
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2020 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2020 a las 10:00 horas.
Fallo	26 de febrero de 2020 a las 12:00 horas

Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-02-2020
Volumen a adquirir	8 partidas
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2020 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2020 a las 11:00 horas.
Fallo	26 de febrero de 2020 a las 12:30 horas

Objeto de la Licitación	Adquisición de Material Didáctico
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-03-2020
Volumen a adquirir	19 partidas
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2020 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2020 a las 12:00 horas.
Fallo	26 de febrero de 2020 a las 13:00 horas

Objeto de la Licitación	Adquisición de Combustibles y Lubricantes
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-04-2020
Volumen a adquirir	2 partidas
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2020 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2020 a las 13:00 horas.
Fallo	26 de febrero de 2020 a las 13:30 horas

Objeto de la Licitación	Arrendamiento de equipo de fotocopiado
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-05-2020
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2020 a las 14:00 horas



Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2020 a las 14:00 horas.
Fallo	26 de febrero de 2020 a las 14:00 horas

Objeto de la Licitación	Mantenimiento de Vehículos
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-06-2020
Volumen a adquirir	2 partidas
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2020 a las 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2020 a las 15:00 horas.
Fallo	26 de febrero de 2020 a las 14:30 horas

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A 17 DE FEBRERO DE 2020

M.G.P. ENRIQUE SIMON ROMERO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CEDSPI
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-02-2020



**CONVOCATORIA 001
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para su consulta y obtener gratuitamente en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 17 al 20 de febrero del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

No. de Licitación	STCH/LPN/001/2020
Objeto de la Licitación	Material de Limpieza
Volumen a adquirir	38 partidas
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2020 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2020 a las 10:00 hrs
Fallo	27 de febrero de 2020 a las 10:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 17 de febrero de 2020

**L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DEL STCH
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 13-02-2020



**CONVOCATORIA 002
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para su consulta y obtener gratuitamente en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 17 al 20 de febrero del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

No. de Licitación	STCH/LPN/002/2020
Objeto de la Licitación	Servicio de Jardinería y Fumigación
Volumen a adquirir	1 partida
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2020 a las 11:30 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2020 a las 11:30 hrs
Fallo	27 de febrero de 2020 a las 11:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 17 de febrero de 2020

**L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DEL STCH
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 13-02-2020



SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: sitmah@hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en el **Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo (SITMAH)**, con domicilio en **Boulevard Valle de San Javier, número 808, segundo piso, Fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, En Pachuca de Soto, Hidalgo**, teléfono:01(771) 10-7-40-84 y/o 10-7-31-77, los días 17 al 21 de febrero del año 2020, de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° SITMAH/ LPN/SL/001/2020

Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a las Instalaciones	21 de febrero de 2020, a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2020, a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2020, a las 12:00 hrs
Fallo	28 de febrero de 2020, a las 12:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 17 de febrero de 2020

LIC. PABLO ELIO BLANCO CORNEJO
DIRECTOR GENERAL DEL SITMAH
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-02-2020



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: caasim.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 17, 18, 19 Y 20 de febrero de 2020, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES
Número de la Licitación	EA-913005999-N1-2020
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Junta de aclaraciones	21 DE FEBRERO DE 2020, 10:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE FEBRERO DE 2020, 10:30 HRS.
Fallo	3 DE MARZO DE 2020, 10:30 HRS.
Objeto de la Licitación	CARGO ADMINISTRATIVO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE VALES DE DESPENSA
Número de la Licitación	EA-913005999-N2-2020
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Junta de aclaraciones	21 DE FEBRERO DE 2020, 11:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE FEBRERO DE 2020, 11:30 HRS.
Fallo	3 DE MARZO DE 2020, 11:30 HRS.
Objeto de la Licitación	SUSTANCIAS QUÍMICAS (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Número de la Licitación	EA-913005999-N3-2020
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Junta de aclaraciones	21 DE FEBRERO DE 2020, 12:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE FEBRERO DE 2020, 12:30 HRS.
Fallo	3 DE MARZO DE 2020, 12:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 17 DE FEBRERO DE 2020.

RÚBRICA.

LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 13-02-2020



Convocatoria: **01**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-01-2020**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx; para consulta y obtención gratuita en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 116, los días **17 y 18 de Febrero** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Numero de licitación	PIBEH-LP-01-2020
Objeto de la Licitación	OTRAS PRESTACIONES (PRUEBAS TOXICOLÓGICAS)
Volumen a adquirir	Un concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	19 de Febrero 2020 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Febrero 2020 a las 10:00 horas.
Fallo	24 de Febrero 2020 a las 10:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 de Febrero del año 2020.

RÚBRICA

**LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

Derechos Enterados. 13-02-2020



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 01**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33; 01-771-71 735-91 los días **del 17 de febrero al 24 de febrero del 2020**, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N1-2020.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Agua purificada (garrafón de 19 lts.)
Volumen a contratar	11,328 Garrafones
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	17 de Febrero del 2020.
Junta de aclaraciones	20 de Febrero del 2020 a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero del 2020 a las 9:00 hrs.
Fallo	28 de Febrero del 2020 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N2-2020.

Objeto de la Licitación	Servicio de: Mantenimiento a equipos de Aire Acondicionado.
Volumen a contratar	03 Conceptos
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	17 de Febrero del 2020.
Junta de aclaraciones	20 de Febrero del 2020 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero del 2020 a las 10:00 hrs.
Fallo	28 de Febrero del 2020 a las 10:45 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N3-2020.

Objeto de la Licitación	Servicio de: Fumigación a Áreas del I.H.E, CAI en el Estado de Hgo. y U.P.N-H (Diferentes sedes en Estado de Hgo.).
Volumen a contratar	03 Conceptos.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	17 de Febrero del 2020.
Junta de aclaraciones	20 de Febrero del 2020 a las 11: 00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero del 2020 a las 11: 00 hrs.
Fallo	28 de Febrero del 2020 a las 11: 30 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N4-2020.

Objeto de la Licitación	Servicio de: Arrendamiento de Equipos de Radiocomunicación.
Volumen a contratar	14 Equipos y 1 Base de Radiocomunicaciones
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	17 de Febrero del 2020.
Junta de aclaraciones	20 de Febrero del 2020 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero del 2020 a las 12:00 hrs.
Fallo	28 de Febrero del 2020 a las 12:15 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N5-2020.

Objeto de la Licitación	Servicio de: Arrendamiento de Equipos de Fotocopiado.
Volumen a contratar	19 Equipos.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	17 de Febrero del 2020.
Junta de aclaraciones	20 de Febrero del 2020 a las 13:00 hrs.



Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero del 2020 a las 13:00 hrs.
Fallo	28 de Febrero del 2020 a las 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N6-2020.

Objeto de la Licitación	Servicio de: Limpieza
Volumen a contratar	01 Concepto (83 elementos).
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	17 de Febrero del 2020.
Junta de aclaraciones	20 de Febrero del 2020 a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero del 2020 a las 14:00 hrs.
Fallo	28 de Febrero del 2020 a las 13:45 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N7-2020.

Objeto de la Licitación	Servicio de: Aseguramiento de parque vehicular propiedad del I.H.E.
Volumen a contratar	343 seguros
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	17 de Febrero del 2020.
Junta de aclaraciones	20 de Febrero del 2020 a las 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero del 2020 a las 15:00 hrs.
Fallo	28 de Febrero del 2020 a las 14:30 hrs.

Pachuca Hgo., a 17 de febrero del 2020.

PABLO MORENO CALVA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-02-2020



**CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA DE INNOVACIÓN

359001 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ciudaddelconocimiento.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono: 771 345 9214, los días del 17 al 20 de febrero del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

LICITACIÓN NACIONAL N°: CRPCCYC-LPN-ADS-003/2020

Objeto de la Licitación	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (SERVICIOS DE FUMIGACIÓN)
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	21 DE FEBRERO DE 2020 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE FEBRERO DE 2020 10:00 HRS
Fallo	26 DE FEBRERO DE 2020 14:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 17 DE FEBRERO DE 2020

PRESIDENTE DEL COMITÉ
ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS
RÚBRICA

Derechos Enterados. 12-02-2020



BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación pública nacional número DGBEH-LP-01-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.bachillerato-hgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la Dirección Administrativa, ubicada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: (771)718-32-37 o 718-25-19 ext. 107, los días de 17 al 20 de febrero del año en curso, en un horario de 8:30 a 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia en el Bachillerato del Estado de Hidalgo
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2020 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero de 2020 a las 11:00 hrs.
Fallo	27 de febrero de 2020 a las 11:00 hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a 17 de febrero de 2020.

RÚBRICA.

Mtro. Valentín Simón Sánchez
Secretario Ejecutivo del Comité
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Derechos Enterados. 12-02-2020



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número UTMIR-LA-001-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.utmirbis.org/> y para consulta y obtención gratuita en: Camino Providencia – La Calera #1000 Colonia Paseos de Chavarría, Localidad Ex hacienda Chavarría, Mineral de la Reforma, Hidalgo C.P. 42186, teléfono: 7713028740, los días del 17 al 19 del año en curso de las 8:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA
Volumen a adquirir	CONCEPTO ÚNICO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	20 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 15:00 HRS.
Fallo	27 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 15:00 HRS.

MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO 17 DE FEBRERO DE 2020

**MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 13-02-2020



EL MUNICIPIO DE ACTOPAN
ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-PMA-REPO-FGP-FFM-FORTAMUN-006-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://periodico.hidalgo.gob.mx/>. Y para consulta y obtención gratuita en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles del 17 al 19 de febrero del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	“ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA, JARCIERIA, MATERIAL DE LIMPIEZA Y DE CONSTRUCCIÓN.”
Volumen a adquirir	163 PARTIDAS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	20/02/2020 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2020 09:00 HORAS
Fallo	28/02/2020 12:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 17 de febrero de 2020

Héctor Cruz Olguín
Presidente Municipal Constitucional de Actopan
Rúbrica

Derechos Enterados. 12-02-2020



EL MUNICIPIO DE ACTOPAN
ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-PMA-REPO-FORTAMUN-004-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://periodico.hidalgo.gob.mx/>. Para consulta y obtención gratuita en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles del 17 al 19 de febrero del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	"ADQUISICIÓN DE LLANTAS"
Volumen a adquirir	18 PARTIDAS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	20/02/2020 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2020 11:00 HORAS
Fallo	25/02/2020 14:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 17 de febrero de 2020

Héctor Cruz Olguín
Presidente Municipal Constitucional de Actopan
Rúbrica

Derechos Enterados. 12-02-2020



MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones Públicas Nacionales, número N°: REPO/2020-010041, GO-2019-010-008, REPO/2019-010041-B, y REPO/2019-010041-A cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.atitalaquia.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO. teléfono: 7787373449, los días 17 al 19 de Febrero del año en curso de las 08:30 hrs. a las 04:30hrs.

Objeto de la Licitación	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS
Volumen a adquirir	02 CONCEPTOS
Junta de aclaraciones	20 DE FEBRERO DE 2020 09:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE FEBRERO DE 2020 09:30 HRS
Fallo	24 DE FEBRERO DE 2020 16:00 HRAS

Objeto de la Licitación	VESTUARIO Y UNIFORMES
Volumen a adquirir	08 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	20 DE FEBRERO DE 2020 12:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE FEBRERO DE 2020 12:30 HRAS
Fallo	24 DE FEBRERO DE 2020 04:30 HRAS

Objeto de la Licitación	CAMIONETA NP300 DOBLE CABINA S, AC, DH, PAQ SEG, 6 VEL, MODELO 2020
Volumen a adquirir	01 UNICA
Junta de aclaraciones	20 DE FEBRERO DE 2020 10:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE FEBRERO DE 2020 10:30 HRS
Fallo	24 DE FEBRERO DE 2020 15:00 HRAS

Objeto de la Licitación	CAMION VOLTEO DE 14 M3.
Volumen a adquirir	01 UNICA
Junta de aclaraciones	20 DE FEBRERO DE 2020 11:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE FEBRERO DE 2020 11:30 HRS
Fallo	24 DE FEBRERO DE 2020 14:00 HRS

ATITALAQUIA, HGO A 17 DE FEBRERO DE 2020

PROFRA. MARÍA ANTONIETA HERRERA JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-02-2020



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **REPO20-LP02-UNIFORMES-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono:145 81 32, los días 17 de febrero al 20 de febrero del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:00hrs.

Objeto de la Licitación	“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES”
Volumen a adquirir	2 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2020. Hora:10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2020. Hora:10:00 hrs.
Fallo	26 de febrero de 2020. Hora:10:00 hrs.

PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A 17 DE FEBRERO DE 2020.

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. RAÚL CAMACHO BAÑOS

Derechos Enterados. 12-02-2020



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

